## SEGUNDA SECCION

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PRIMERA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 y sus anexos 1, 4, 13 y 22.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3o., fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la:

# PRIMERA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009 Y SUS ANEXOS 1, 4, 13 y 22

**Primero.** Se realizan las siguientes reformas, adiciones y derogaciones a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicada en el DOF el 29 de abril de 2009:

#### A. Se reforman las siguientes reglas:

- 1.1.1. primer párrafo.
- 1.3.9. numeral 6.
- 2.1.12. segundo párrafo.
- 2.2.12. quinto y sexto párrafos.
- 2.3.2. numeral 5 y segundo párrafo, fracciones I, II y III.
- 2.3.4. primero y tercer párrafos.
- 2.4.3. segundo, quinto y sexto párrafos.
- 2.4.5. quinto párrafo.
- 2.4.11. primer párrafo, numeral 3 y segundo párrafo, apartado A, numeral 3.
- 2.4.13. quinto párrafo.
- 2.5.4. primero y segundo párrafos.
- 2.6.3. primer párrafo.
- 2.7.3. segundo párrafo.
- 2.7.5. numerales 1 y 2 en su tabla.
- 2.7.9. segundo párrafo.
- 2.8.3. numerales 10, primer párrafo y 41, apartado B, segundo párrafo.
- 2.8.5. numeral 2, inciso d).
- 2.9.6.
- 2.9.7.
- 2.10.4. segundo y tercer párrafos en su tabla.
- 2.10.5. segundo párrafo.
- 2.12.14. numeral 2.
- 2.14.1. fracción I, apartados A, numerales 1, 2 y 4, y B, así como la fracción II, incisos a), b), g), numerales 1 y 3, y h), así como segundo y tercer párrafos.
- 2.14.2. numeral 4.
- 3.2.15. primer párrafo.

- 3.3.10.
- 3.4.1.
- 3.6.18. primer párrafo.
- 3.7.12. primer párrafo, numerales 2, segundo párrafo y 4.
- 3.9.3. numeral 1, segundo párrafo.
- 3.9.6.
- 5.2.8. numeral 3.
- B. Se adicionan las siguientes reglas:
  - 2.4.15. con un quinto párrafo.
  - 2.5.4. con un numeral 5.
  - 2.13.6. con un segundo y tercer párrafos, pasando el actual segundo a ser cuarto párrafo.
  - 2.14.2. con un segundo párrafo.
  - 3.3.35. con un tercer párrafo.
  - 3.6.21. con un numeral 18.
- C. Se derogan las siguientes reglas:
  - 2.1.5. numeral 10.
  - 2.14.1. cuarto párrafo de la fracción II, pasando el actual quinto a ser cuarto párrafo.

Las modificaciones anteriores quedan como sigue:

I.1.1.	para tanto	conocimientos de embarque que expidan las empresas navieras servirán como comprobantes la deducción y acreditamiento que proceda conforme a las disposiciones fiscales, por lo , no será necesario expedir comprobantes distintos de los señalados en esta regla respecto sos servicios, siempre que contengan los datos siguientes:
1.3.9.		
	6.	En el caso de consulta de clasificación arancelaria, conforme al artículo 47 de la Ley, copia de la resolución emitida por la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica o por la Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes, según sea el caso.
2.1.5.		
	10.	Se deroga.
2.1.12.		
	inscr prese para	dministración Central de Regulación Aduanera de la AGA emitirá resolución a la solicitud de ipción en un plazo no mayor a 5 días, contados a partir de la fecha en que se haya entado la solicitud debidamente requisitada. En el caso de que se requiera al promovente que cumpla con los requisitos omitidos o proporcione elementos necesarios para resolver, el no empezará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.
2.2.12.		

La Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA emitirá resolución a la solicitud de inscripción en un plazo no mayor a 11 días contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente requisitada. En el caso de que se requiera al promovente para que cumpla con los requisitos omitidos o proporcione elementos necesarios para resolver, el término empezará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

El registro tendrá vigencia de un año. Cuando los interesados en obtener nuevamente su inscripción, presenten por lo menos con 11 días de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia del registro, su solicitud conforme al primer párrafo del apartado A de la presente regla, deberán declarar bajo protesta de decir verdad que continúan cumpliendo con los requisitos previstos para su inscripción y acompañar únicamente los documentos que requieran ser actualizados, así como el original de la forma oficial 5 denominada "Declaración general de pago de derechos" que forma parte del Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, con la que se acredite el pago del derecho establecido en el artículo 40, inciso j) de la LFD.

.....

#### 2.3.2.

5. Para los efectos de su fracción VI, se podrá efectuar la transferencia de mercancías entre recintos fiscalizados por una sola ocasión, salvo tratándose de recintos fiscalizados cuya circunscripción corresponda a una aduana marítima o de tráfico aéreo cuando la mercancía se encuentre amparada con una guía aérea master consignada a un consolidador o desconsolidador de carga, en cuyo caso se podrá efectuar la transferencia de mercancías entre recintos hasta por dos ocasiones, para lo cual el recinto que permita la transferencia a otro recinto que previamente se la haya solicitado por medios electrónicos, deberá informar al recinto solicitante, antes de la entrega de la mercancía, por los mismos medios, el listado de los embarques que efectivamente entregará, debiendo el recinto que solicitó la transferencia, acusar de recibo en forma electrónica de la recepción física de las mismas. Al efectuar la introducción de la mercancía transferida al recinto receptor, éste formalizará el ingreso mediante acuse de recibo en forma electrónica confirmando la lista de los embarques de los que toma posesión. En caso de discrepancia entre lo transferido y lo efectivamente recibido, el recinto que permitió la transferencia, deberá dar aviso de inmediato al administrador de la aduana.

.....

- I. A más tardar el último día de cada mes:
  - a) Copia del dictamen a que se refiere el numeral 2 de esta regla, a la Administración Central de Planeación y Programación de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
  - **b)** La forma denominada "Registro 15, Declaración informativa de aprovechamientos", a través de la aplicación que se encuentra en la página electrónica www.sat.gob.mx.
  - c) Copia de la forma oficial 16 denominada "Declaración general de pago de productos y aprovechamientos", contenida en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal, la cual se presentará a la Administración Central de Planeación y Programación de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, marcando copia a la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA.
- II. Tratándose de los recintos fiscalizados que tengan la obligación de pagar el derecho establecido en el artículo 232-A de la LFD, presentar bimestralmente una copia de la forma oficial 5 denominada "Declaración general de pago de derechos", contenida en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la obligación de pago, a la Administración Central de Planeación y Programación de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, marcando copia a la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA.
- III. A más tardar el día 15 del mes de febrero de cada año, se deberá presentar la forma oficial denominada "Declaración General de Pago de Derechos", contenida en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, con la cual se acredite el pago del derecho anual por el otorgamiento de la concesión o autorización, a la Administración Central de Planeación y Programación de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, marcando copia a la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA, en términos de lo dispuesto en el artículo 4, quinto párrafo de la LFD.

2.3.4. Para los efectos del artículo 26, fracciones III, VII y VIII de la Ley, las personas que cuenten con autorización o concesión para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en recintos fiscalizados, estarán obligadas a entregar las mercancías que se encuentren bajo su custodia cuando el agente o apoderado aduanal, además de presentar el pedimento conforme lo previsto en el artículo señalado, entregue una copia simple y legible de dicho pedimento o del pedimento parte II, según corresponda y, en su caso, de la relación de documentos a que se refiere el Anexo 1 de la presente Resolución. Tratándose de pedimentos consolidados, además se deberá entregar copia simple y legible de la factura con la cual retiren la mercancía. Asimismo, se considerará que cumplen con la obligación de verificar la autenticidad de los datos asentados en los pedimentos presentados para el retiro de las mercancías, cuando efectúen la comparación de dichos datos con los datos del pedimento que aparece en el sistema de verificación electrónica y aparezca la certificación del módulo bancario respecto de las contribuciones y cuotas compensatorias determinadas o pagadas en dichos pedimentos. Tratándose de operaciones realizadas al amparo de pedimentos consolidados, se deberá verificar electrónicamente que el número de pedimento señalado en la factura con la cual se pretendan retirar las mercancías, se encuentre abierto en el sistema como previo de consolidado y que los datos asentados en la misma coincidan con los señalados en el pedimento.

.....

Tratándose de la entrega de mercancías en contenedores, además deberá verificarse la autenticidad de los datos asentados en los pedimentos presentados para su retiro, efectuando la comparación del número de contenedor y cotejando que tanto la descripción de la mercancía, como la documentación y las características del contenedor, corresponden con lo señalado en el pedimento y en la copia del conocimiento de embarque que presenten para su retiro.

#### 2.4.3.

Las personas morales interesadas en obtener la autorización a que se refiere el párrafo anterior o su prórroga, para uso propio y/o de terceros, deberán presentar solicitud ante la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA, mediante el formato denominado "Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado", que forma parte del apartado A del Anexo 1 de la presente Resolución, debidamente requisitado y en medio magnético con formato Word, proporcionando la información y documentación que a continuación se indica:

.....

La resolución se emitirá en un plazo no mayor a 12 días contados a partir de la fecha en que se haya presentado el formato debidamente requisitado y se haya dado debido cumplimiento a los requisitos que establece la presente regla. En el caso de que se requiera al promovente para que cumpla los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el término empezará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

La autorización se podrá otorgar con una vigencia de hasta cinco años, misma que podrá ser prorrogada por un plazo igual, siempre que las empresas autorizadas presenten solicitud de prórroga con 12 días de anticipación a su vencimiento ante la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA, anexando a su solicitud el original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, con la que se acredite el pago del derecho establecido en el artículo 40, inciso c) de la LFD, correspondiente al año en que se solicita dicha prórroga y cumplan con los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización, vigentes al momento de la presentación de la solicitud de prórroga.

.....

2.4.5.		
	regla	I caso de exportaciones, la información a que se refiere el segundo párrafo de la presente , deberá transmitirse al SAAI dentro de un plazo de 24 horas hábiles antes de que zarpe la arcación.
2.4.11.		
	3.	Copia certificada de la identificación oficial con fotografía y firma del solicitante cuando se trate de una persona física.
	A.	3. Domicilio fiscal del solicitante.
2.4.13.		
	regla	I caso de exportaciones, la información a que se refiere el segundo párrafo de la presente , deberá transmitirse al SAAI dentro de un plazo de 24 horas hábiles, antes de que zarpe la arcación.
2.4.15.		
2.4.13.	debe	efectuar el despacho aduanero de las mercancías en los términos de la presente regla, se rá declarar en el bloque de identificadores del pedimento correspondiente, la clave "LD" que a parte del Apéndice 8 del Anexo 22 de la presente Resolución.
2.5.4.	depó impo obter Cent fiscal como corre fracc	los efectos del artículo 32 de la Ley, los propietarios o consignatarios de mercancías en sito ante la aduana a quienes se les hubiera notificado el abandono de las mismas, podrán rtarlas en definitiva aun cuando hubiera transcurrido el plazo para retirarlas, siempre que ngan autorización de la aduana de que se trate, se presente el aviso a la Administración ral de Contabilidad y Glosa de la AGA y no exista ningún adeudo con el recinto fiscal o lizado, se acredite el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, así o el pago de las contribuciones y, en su caso, de las cuotas compensatorias que espondan. Lo anterior no será aplicable tratándose de mercancía que se clasifique en las iones arancelarias comprendidas en los Anexos 10 y 28 de la presente Resolución, así como s capítulos 50 al 64 de la TIGIE.
	adua	utorización a que se refiere el párrafo anterior, se solicitará mediante escrito libre ante la na, mismo que deberá contener la siguiente información e ir acompañado de la mentación que se indica:
	5.	Acuse de recibo del aviso que se presentó ante la Administración Central de Contabilidad y

- de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), se estará a lo siguiente:
  - Cuando la factura comercial que se anexe al pedimento de importación sea expedida por una persona distinta del exportador o productor que haya emitido el certificado, que se encuentre ubicada en un país que no sea Parte del Acuerdo correspondiente, el certificado se considerará válido para amparar dichas mercancías, siempre que se cumpla con lo siguiente:
    - Que se indique en el campo de factura comercial del certificado de origen, el número de la factura comercial que ampare la importación de las mercancías a territorio nacional.
    - Que se indique en el campo de observaciones del certificado de origen, que las mercancías serán facturadas en un tercer país, identificando el nombre, denominación o razón social y domicilio de la persona que expida la factura comercial que ampara la importación de las mercancías a territorio nacional.

	В.	Cuando la importación de mercancías amparadas por un mismo certificado de origen se divida en dos o más pedimentos, se deberá anexar el original del certificado de origen al primer pedimento y a los pedimentos subsecuentes, anexar una copia simple de dicho certificado, siempre que se haga referencia en el campo de observaciones del pedimento, el número de pedimento al cual se anexó el original del certificado de origen.
2.7.3.		
	estab	odrá importar hasta 6 litros de bebidas alcohólicas y/o vino y 50 puros, con el procedimiento elecido en esta regla, en cuyos casos se pagarán las tasas globales de 84% y 227%, ectivamente.
2.7.5.		

# 1. .....

9901.00.11	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	73.65%
9901.00.12	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.	80.60%
9901.00.13	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L., alcohol y alcohol desnaturalizado.	165.31%
9901.00.14	Cigarros (con filtro).	401.72%
9901.00.15	Cigarros populares (sin filtro).	401.72%
9901.00.16	Puros y tabacos labrados.	335.94%
9901.00.17	Calzado, artículos de talabartería, peletería artificial.	50.42%
9901.00.18	Prendas y accesorios de vestir y demás artículos textiles confeccionados.	50.42%

2.

	EUA	Canadá	Chile	Costa Rica	Colombia	Bolivia	Nicaragua	Comunidad Europea	El Salvador, Guatemala y Honduras	Uruguay	Japón	Israel	Asociación Europea de Libre Comercio
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14º G.L.	49.50%	49.50%	49.50%	49.50%	49.50%	49.50%	49.50%	72.50%	64.45%	67.21%	73.65%	72.50%	72.50%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 14º G.L. y hasta 20º G.L.	79.40%	56.40%	56.40%	56.40%	56.40%	56.40%	56.40%	56.40%	56.40%	74.16%	80.60%	79.40%	79.40%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20º G.L., alcohol y alcohol desnaturalizado	163.93%	163.93%	102.98%	163.93%	146.68%	163.93%	102.98%	125.98%	163.93%	148.06%	115.86%	163.93%	163.93%
Cigarros (con filtro).	322.28%	322.28%	399.33%	399.33%	399.33%	399.33%	322.28%	399.33%	399.33%	401.72%	401.72%	399.33%	399.33%
Cigarros populares (sin filtro).	322.28%	322.28%	399.33%	399.33%	399.33%	399.33%	322.28%	399.33%	399.33%	401.72%	401.72%	399.33%	399.33%
Puros y tabacos labrados.	281.80%	281.80%	333.55%	333.55%	333.55%	281.80%	281.80%	281.80%	333.55%	335.94%	284.19%	333.55%	333.55%

2.7.9.

Las mercancías que se encuentren sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias distintas de las Normas Oficiales Mexicanas y cuotas compensatorias; o a impuestos distintos del impuesto general de importación o del IVA, no podrán ser importadas mediante el procedimiento establecido en esta regla, ni las mercancías que se clasifiquen en alguna de las fracciones arancelarias del Capítulo 87 de la TIGIE, excepto para las mercancías que se clasifiquen en las partidas 87.08, 87.12, 87.13, 87.14 y 87.16, únicamente para los semirremolques con longitud de 3 mts. sin suspensión hidráulica ni neumática, así como las mercancías que se clasifiquen en las subpartidas 8711.10, 8711.20 y 8716.80 de la TIGIE.

2.8.3.

10. Para los efectos del artículo 108, fracción I, inciso c) de la Ley, tratándose de la importación temporal y retorno de materiales de empaque reutilizables, tales como palets, contenedores de plástico, charolas, canastillas plásticas, dollies y racks, deberán señalar en el pedimento respectivo el identificador "EB" conforme al Apéndice 8, del Anexo 22 de la presente Resolución. En este caso, se deberá declarar en el campo del pedimento correspondiente a valor en dólares, la cantidad de un dólar y en los campos correspondientes a valor en aduana, valor comercial, precio pagado y precio unitario, su equivalente en moneda nacional.

41.		
	В.	
		Para los efectos del párrafo anterior, se deberán presentar cada semana o dentro de
		los primeros 10 días de cada mes, según la opción ejercida, los pedimentos consolidados semanales o mensuales, según corresponda, que amparen todas las
		operaciones de las mercancías registradas en el sistema electrónico de control de
		inventarios para importaciones temporales (SECIIT) durante la semana o el mes
		inmediato anterior. En este caso se deberá declarar el tipo de cambio de la fecha de

cierre de la operación y como fecha de entrada de la mercancía, la fecha de la

2.8.5.

primera remesa.

2. .....

d) Tratándose de empresas con Programa IMMEX que cuenten con el registro de empresa certificada en los términos del apartado D de la regla 2.8.1. de la presente Resolución, deberán presentar un dictamen favorable emitido por la entidad autorizada en los términos de la regla 2.8.6. de la presente Resolución, que demuestre el nivel de cumplimiento de sus obligaciones aduaneras por las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud de renovación. No obstante lo anterior, las empresas que hayan obtenido su registro por un plazo superior a un año, deberán presentar en forma anual a partir de la fecha de inicio de vigencia de la autorización, ante la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA, el dictamen favorable que demuestre el nivel de cumplimiento de sus obligaciones aduaneras por las operaciones realizadas en el año inmediato anterior al que se presente el dictamen. El dictamen deberá presentarse a más tardar a los 30 días posteriores, al término del año que corresponda. En caso de no presentarlo dentro del plazo señalado, dicho incumplimiento dará lugar a que la autorización correspondiente, quede sin efectos.

.....

- 2.9.6. Para los efectos del artículo 61, fracción XV y último párrafo de la Ley, las personas con discapacidad que pretendan realizar la importación definitiva de vehículos especiales o adaptados a sus necesidades, deberán presentar su solicitud de autorización ante la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica o la Administración Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal, la cual deberá cumplir con los requisitos que establecen los artículos 18, 18-A y, en su caso, 19 del Código, anexando a la misma la siguiente documentación:
  - Copia de la constancia expedida por alguna institución de salud con autorización oficial con la que acredite su discapacidad.
  - II. Fotografías en las que se aprecie claramente en qué consiste la adaptación realizada al vehículo:
    - a) Para dispositivos de aceleración y frenado:
      - La adaptación general del dispositivo al vehículo.
      - 2. El sistema de control manual o eléctrico que activa los sistemas de aceleración y frenado del vehículo, en su caso, del embrague, de manera que se aprecié como se encuentra el dispositivo soportado en la dirección.
      - 3. La vista panorámica del vehículo.
      - 4. La vista del lado del conductor.
    - **b)** Para dispositivos de rampa:
      - La adaptación general de la rampa.
      - 2. El funcionamiento de la rampa y que no se encuentre únicamente sobrepuesta al vehículo.
      - 3. La vista panorámica del vehículo.
      - **4.** Los controles de la rampa.
  - III. Descripción detallada del vehículo especial o adaptado a las necesidades de la persona con discapacidad que se pretenda importar (tipo, marca, año-modelo, número de serie), para efectos de que pueda ser incluido en la autorización correspondiente.
  - IV. Declaración bajo protesta de decir verdad que el vehiculo se encuentra fuera de territorio nacional

Una vez que se cuente con la autorización de la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica o de la Administración Local Jurídica, se podrá realizar la importación definitiva del vehículo, mediante pedimento y utilizando los servicios de agente aduanal.

Para los efectos del artículo 63 de la Ley, no se considerará que los vehículos importados en definitiva se destinan a propósitos distintos a los que motivaron el beneficio de la exención, por el hecho de que la persona con discapacidad no se encuentre a bordo del vehículo, siempre que se conserve en el vehículo la copia del pedimento de importación definitiva y no se hubiera retirado del vehículo el dispositivo que se hubiera instalado para el uso personal o transporte de personas con discapacidad.

- 2.9.7. Para los efectos del artículo 61, fracción XVII y último párrafo de la Ley, las personas que deseen donar al Fisco Federal mercancías que se encuentren en el extranjero, con el propósito de que sean destinadas a la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, incluso a sus Organos Desconcentrados u Organismos Descentralizados, o demás personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, estarán al siguiente procedimiento:
  - I. Utilizar el formato denominado "Declaración de mercancías donadas al Fisco Federal conforme al artículo 61, fracción XVII de la Ley Aduanera y su Anexo 1", que forma parte del apartado A del Anexo 1 de la presente Resolución, el cual es de libre reproducción y podrá obtenerse en las embajadas y consulados mexicanos o ingresando a la página electrónica www.sat.gob.mx. En dicho formato se deberá señalar expresamente lo siguiente:

- a) Finalidad de la donación.
- b) Descripción a detalle de las mercancías que se pretendan donar, adjuntando todos los elementos que permitan a la autoridad identificar las mercancías, tales como catálogos, fotografías, medidas y material del que estén compuestas, así como asentar su clasificación arancelaria de conformidad con la TIGIE, en caso de conocerla. Cuando no se señale la clasificación arancelaria de la mercancía, la misma será determinada por la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica.
- c) Domicilio legal del donante, señalando invariablemente: la calle, número exterior, código postal, municipio/ciudad y país del que se trate.
- d) Tratándose de equipo e insumos médicos, se deberá presentar escrito del beneficiario en el que especifique los establecimientos a los que irán destinados los productos, adjuntando copia de la licencia sanitaria o aviso de funcionamiento de acuerdo al servicio que proporcionan, del aviso de responsable sanitario y de la cédula profesional del médico responsable.

Los datos señalados en dichos incisos y la demás información requerida en el formato, deberá ser proporcionada en la forma y términos que determine su instructivo.

Cuando las mercancías sean donadas al Fisco Federal con el propósito de ser destinadas a la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, incluso a sus Organos Desconcentrados u Organismos Descentralizados, o demás personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, se deberá asentar expresamente tal circunstancia en el formato o anexarse a éste un escrito de aceptación de la donación, efectuado por el destinatario final. En dicho formato o escrito, se deberá señalar el nombre de la persona que en representación del destinatario final, recibirá en la aduana de que se trate, las mercancías objeto de la donación.

En el caso de que no se cuente con la aceptación del destinatario final, se entenderá que las mercancías son ofrecidas en donación al Fisco Federal y una vez considerada la utilidad de las mismas, podrá aceptar dicha donación para darle destino conforme a sus facultades o negarse, en cuyo caso, se tendrá por concluido el presente procedimiento, remitiendo la documentación presentada por servicio de mensajería.

El formato y sus anexos deberán remitirse en original a:

Administración General Jurídica.

Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.

Reforma No. 37, módulo 6, planta baja, Col. Guerrero.

Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

Tels. (55) 5802 1335 y (55) 5802 1328.

- II. Podrán optar por utilizar el siguiente formato electrónico, cuando se trate de mercancías que no requieran del cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias:
  - a) Realizar el trámite vía Internet ingresando a la página electrónica www.sat.gob.mx y accediendo al programa "Donaciones del Extranjero", para lo cual el destinatario final de la donación, deberá contar con Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) y FIEL.
  - b) Capturar los datos generales solicitados en el programa y cumplir con lo siguiente:
    - 1. Señalar la finalidad de la donación.
    - **2.** Indicar el domicilio legal del donante, señalando invariablemente: la calle, número exterior, código postal, municipio/ciudad y país del que se trate.
    - 3. Tratándose de vehículos, anexar copia del título de propiedad y fotografías.
    - Adjuntar escrito del donante a través del cual solicite la autorización de la donación, indicando el destinatario final.

Las mercancías que se pretendan donar, deberán ser declaradas en el Anexo 1 del programa, seleccionándolas dentro del catálogo de mercancías publicado en el sistema; cuando las mercancías no se encuentren especificadas en dicho catálogo, se deberán apegar a lo establecido en la fracción I de la presente regla.

El SAT dará a conocer el catálogo de mercancías mediante el sistema automatizado de "Donaciones del Extranjero".

Concluida la captura, se deberá firmar la declaración con la FIEL y enviarse vía electrónica a través de la página de Internet del SAT, quien enviará a los solicitantes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico, mismo que contendrá el número de folio con el que se recibió la solicitud.

La utilización de la FIEL que corresponda a cada beneficiario, equivaldrá a la firma autógrafa de éstos.

- III. Una vez recibido el formato de que se trate y sus respectivos anexos en la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, se procederá a su análisis y resolución conforme a lo siguiente:
  - a) Si se observa que se omitió alguno de los datos, información o documentación requerida en las fracciones I y II de la presente regla, la solicitud se tendrá por no presentada. Asimismo, si se detectan causas para no aceptar la donación, la citada unidad administrativa comunicará el rechazo en el término de 5 días.
  - b) Una vez verificada o determinada la clasificación arancelaria de las mercancías declaradas en el formato a que se refiere la fracción I de la presente regla, se determinarán las regulaciones o restricciones no arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas que deben cumplir para su importación definitiva, procediendo a notificar a las dependencias competentes para que autoricen o rechacen la importación definitiva de dicha mercancía, en su caso. La clasificación arancelaria de las mercancías declaradas en dicho formato o la que efectúe la autoridad no constituirá resolución firme.

Cuando las citadas dependencias no liberen las mercancías ofrecidas en donación del cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias o de las Normas Oficiales Mexicanas, o su liberación sea parcial, la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica deberá notificar al donante tal circunstancia remitiendo la documentación presentada, en el entendido de que podrá efectuar dicha donación siempre que obtenga el documento que compruebe el cumplimiento de la restricción o regulación no arancelaria o de la Norma Oficial Mexicana no liberada por la dependencia competente.

Transcurrido el plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación a que se refiere el primer párrafo de este inciso, sin que las dependencias correspondientes se pronuncien mediante oficio entregado a la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, ésta asentará en el formato tal circunstancia y procederá a notificar al donante la aceptación de la donación, comunicándole que puede enviar las mercancías a la aduana o sección aduanera señalada en el formato.

c) La clasificación arancelaria y descripción de las mercancías declaradas en el formato a que se refiere la fracción II de la presente regla, serán verificadas a fin de determinar que no requieran del cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias para su importación definitiva. La aceptación de dicha clasificación no constituirá resolución firme.

Cuando las mercancías declaradas en el formato tengan que cumplir con regulaciones y restricciones no arancelarias debido a modificaciones en la TIGIE, se notificará al beneficiario tal circunstancia, en el entendido de que podrá efectuar la donación apegándose a lo establecido en la fracción I de la presente regla.

d) Una vez aceptada la donación, la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, notificará al donante la resolución de autorización para su internación al país, comunicándole que puede enviar la mercancía a la aduana o sección aduanera señalada en el formato de que se trate. La aceptación de la donación de la mercancía, no prejuzga sobre la veracidad de su clasificación arancelaria.

La mercancía donada en términos de la presente regla, por la cual se otorgue la autorización respectiva, deberá presentarse directamente ante la aduana señalada para su despacho, el cual se llevará a cabo presentando el original del oficio de autorización emitido por la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica y del formato con su anexo en cuadruplicado. Tratándose del formato a que se refiere la fracción II de la presente regla, el oficio de autorización, el formato y su anexo, deberán ser impresos previamente en el sistema automatizado de "Donaciones del Extranjero" con sello digital y ser presentados en cuadruplicado.

Unicamente cuando la descripción o la cantidad de las mercancías presentadas ante la autoridad aduanera para su despacho no coincida con la declarada en el formato de que se trate, o su clasificación arancelaria sea distinta a la que se consideró para aceptar su donación, la aduana asegurará dichas mercancías.

Una vez despachadas las mercancías, se efectuará inmediatamente su entrega al destinatario final o a la persona autorizada para recibirlas, mediante constancia que se entregue en la aduana por la que se realice la importación, previo el pago de los gastos de manejo de las mercancías y, en su caso, los que se hubieran derivado del almacenaje de las mismas, los cuales correrán a cargo del destinatario final.

La persona que acuda a retirar las mercancías de la aduana, deberá acreditar su personalidad como representante del destinatario final de la donación. Tratándose de personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, deberá acreditarla mediante poder notarial. Si el destinatario final es la Federación o sus Organos Desconcentrados u Organismos Descentralizados, Distrito Federal, Estados o Municipios, bastará con la presentación de una copia de la constancia de nombramiento oficial o el original de la carta poder en la que se le autorice para recibir las mercancías. En ambos casos se deberá presentar una identificación oficial con fotografía.

Efectuado el despacho de las mercancías sin que el destinatario final o la persona autorizada para recibir la donación se presente para recibirlas, la aduana las almacenará en el recinto fiscal o fiscalizado y notificará al destinatario final que cuenta con un plazo de 15 días para retirarlas, previo pago de los costos de manejo y almacenaje que se hubieren generado, apercibiéndolo que de no hacerlo, causarán abandono en términos de la legislación aduanera. En ese mismo acto, la autoridad aduanera comunicará a la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, tal circunstancia.

Las notificaciones al donante o al destinatario final a que se refiere esta regla, podrán efectuarse por correo electrónico, por servicio de mensajería o correo certificado.

No podrán donarse conforme a lo previsto en la presente regla, las mercancías siguientes:

- **1.** Las que al momento de iniciarse el trámite a que se refiere la presente regla, ya se encuentren en territorio nacional.
- 2. Cuando el donante y el destinatario final sean la misma persona.
- 3. Cuando el donante sea residente en territorio nacional.
- **4.** Las que se encuentren sujetas a cuotas compensatorias.

## 2.10.4.

9901.00.11	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	66.10%
9901.00.12	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.	72.74%
9901.00.13	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L., alcohol y alcohol desnaturalizado.	153.77%
9901.00.14	Cigarros (con filtro).	379.91%
9901.00.15	Cigarros populares (sin filtro).	379.91%
9901.00.16	Puros y tabacos labrados.	316.99%

.....

								1					
	EUA	Canadá	Chile	Costa Rica	Colombia	Bolivia	Nicaragua	Comunidad Europea	El Salvador, Guatemala y Honduras	Uruguay	Japón	Israel	Asociación Europea de Libre Comercio
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	43.00%	43.00%	43.00%	43.00%	43.00%	43.00%	43.00%	65.00%	57.30%	59.94%	66.10%	65.00%	65.00%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.	71.60%	49.60%	49.60%	49.60%	49.60%	49.60%	49.60%	49.60%	49.60%	66.58%	72.74%	71.60%	71.60%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L., alcohol y alcohol desnaturalizado.	152.45%	152.45%	94.15%	152.45%	135.95%	152.45%	94.15%	116.15%	152.45%	137.27%	106.47%	152.45%	152.45%
Cigarros (con filtro).  Cigarros populares (sin	303.92%	303.92%	377.62% 377.62%	377.62% 377.62%	377.62%	377.62% 377.62%	303.92%	377.62% 377.62%	377.62% 377.62%	379.91% 379.91%	379.91% 379.91%	377.62% 377.62%	377.62%
filtro).  Puros y tabacos labrados.	265.20%	265.20%	314.70%	314.70%	314.70%	265.20%	265.20%	265.20%	314.70%	316.99%	267.49%	314.70%	314.70%

2.10.5.			
	Intern de op	acior perac	s interesados cuenten con autorización de la Administración Central de Normatividad nal de la Administración General de Grandes Contribuyentes para llevar a cabo este tipo iones, únicamente adjuntarán dicha autorización en copia simple al aviso a que se árrafo anterior.
2.12.14	·•		
	2.	La fa	actura o la documentación que acredite la propiedad del deudor pignoraticio.
2.13.6.			
	para conoc del ar	que, cimier rtículo	que se hayan cubierto todos los requisitos, la AGA citará oportunamente al aspirante previo pago de los derechos respectivos, se presente a sustentar el examen de ntos que practiquen las autoridades aduaneras y un examen psicotécnico, en términos o 168, fracción VII de la Ley. No se tramitarán solicitudes que no se acompañen de la e los documentos requeridos.
	psicot AGA	técnio otorg	ante aprueba el examen de conocimientos, estará en posibilidad de presentar el examen co, previo pago de los derechos respectivos. Una vez aprobados ambos exámenes, la ará la autorización de apoderado aduanal.
2.14.1.			
	I.		
		A.	Estar fabricado en una o dos piezas y:
			1) Contar con un cilindro de bloqueo o dispositivo de cierre manufacturado en acero, encapsulado en plástico de colores verde y/o rojo y provisto de un capuchón transparente o de un recubrimiento de plástico transparente, soldado por ultrasonido al encapsulado de tal manera que no sea posible separarlo sin destruirlo, protegiendo las impresiones requeridas.
		:	2) Contar con un perno de acero con recubrimiento de plástico o de cable de acero que forma la otra parte del sistema de cierre.
		;	3)
			4) Contener de manera ejemplificativa las impresiones de la clave identificadora y el número de folio consecutivo, grabadas exclusivamente en rayo láser, dentro del capuchón transparente o del recubrimiento de plástico, a que se refiere el subinciso 1) del apartado A de esta fracción.
		;	5)
		İ	Registrar semanalmente los números de folio de los candados oficiales que fabriquen o importen. Los fabricantes e importadores deberán anteponer al número de folio la clave identificadora (compuesta de tres letras) que la autoridad aduanera asignará al otorgar la autorización correspondiente.

- II. Candados electrónicos (monitoreadores vehiculares GPS):
  - a) Capacidad de detectar y reportar inmediatamente la apertura o desprendimiento de las puertas del contenedor o medio de transporte. Frecuencia de Transmisión controlada bajo demanda, frecuencia mínima 30 segundos y por distancia recorrido programable.

b)	Sistema de posicionamiento global (GPS) combinado con transmisión GPRS Tri-banda
	850/1800/1900 MHz Internacional. Que permita el rastreo del contenedor o medio de
	transporte en tiempo real, reportando a intervalos de un minuto como mínimo y/o una
	distancia recorrida, la posición, velocidad y status (abierto, cerrado) del contenedor o
	del medio de transporte, el identificador del vehículo, hora y fecha del reporte, la calidad
	de la recepción de la señal GPS y que el software identifique si se encuentra fuera c
	dentro de ruta. Precisión 5m sin corrección.

	dentro de ruta. Precisión 5m sin corrección.
g)	1 Salida de geocercas (desvío de ruta) en conjunto con el software de aplicación, los reportes se deberán visualizar dentro o fuera de la geocerca.
	3 En conjunto con el software determinar un tiempo de tránsito excedido contra un tiempo especificado.
h)	Bajo perfil: peso menor a 800 gramos con antena integrada.  Para evitar actos tendientes a la manipulación de la información, el dispositivo seleccionado debe contener las antenas GPS y RF en una caja de policarbonato marcada con NEMA 4.

Para los efectos de la presente fracción, las asociaciones, cámaras empresariales y sus confederaciones que deseen prestar los servicios de candados electrónicos y transmisión de bitácora, además de cumplir con los requisitos establecidos en esta regla, deberán acreditar encontrarse constituidas conforme a las leyes mexicanas, anexando copia certificada de su acta constitutiva y de los documentos que acrediten las facultades de la persona que firme la solicitud. En este caso, los usuarios deberán proporcionar la información mediante la transmisión de datos al sistema de la asociación o cámara gremial a la que pertenezcan o a través de las confederaciones, asociaciones o cámaras empresariales que presten dicho servicio.

Cuando le sean proporcionados al agente aduanal candados electrónicos defectuosos o inoperables, éste deberá hacerlo del conocimiento de la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA en un término no mayor de 24 horas. Tratándose de robo o extravío, el agente aduanal deberá dar aviso a dicha autoridad en el mismo plazo, adjuntando copia certificada de la averiguación previa, a fin de evitar el mal uso que pudiese hacerse de los citados candados.

#### 2.14.2.

Indicar en el pedimento correspondiente los números de identificación de los candados oficiales en el "bloque de candados" conforme al Anexo 22 de la presente Resolución y tratándose de operaciones con pedimento consolidado, deberán anotarse en la factura sin que se requiera indicarlo en el pedimento consolidado.

Lo dispuesto en los numerales 3 y 4 de la presente regla, no será aplicable en los casos señalados en la regla 2.14.4. de la presente Resolución.

3.2.15. Para los efectos de los artículos 94 y 106, fracción V, incisos a) y e) de la Ley, los contenedores y carros de ferrocarril, así como las mercancías importadas temporalmente conforme a las reglas 3.2.13. y 3.2.14. de la presente Resolución, que hayan sufrido algún daño, podrán optar por retornarlas al extranjero o destruirlas destinando los restos a la importación definitiva, siempre que la empresa concesionaria del transporte ferroviario, la empresa naviera, el agente naviero o el importador, presente aviso por escrito a la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda al lugar donde se encuentren las mercancías, anexando una relación de los contenedores o carros de ferrocarril que se encuentren dañados, así como la lista de intercambio o la constancia de importación temporal de los contenedores, según corresponda. Por la importación definitiva de los restos, se causará el impuesto general de importación conforme a la clasificación arancelaria que les corresponda en el estado en que se encuentren al momento de efectuar el cambio de régimen, así como las demás contribuciones y cuotas compensatorias aplicables, tomando como base gravable el valor de transacción en territorio nacional. Las cuotas, bases gravables, tipo de cambio de moneda, regulaciones y restricciones no arancelarias y prohibiciones aplicables serán las que rijan en la fecha de pago.

3.3.10. Para los efectos del artículo 155 del Reglamento, las empresas con Programa IMMEX presentarán, dentro de los primeros 5 días de cada mes, ante la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda a su domicilio fiscal, el aviso que ampare las transferencias efectuadas en el mes inmediato anterior.

3.3.35.

Las empresas con Programa IMMEX que hubieran importado temporalmente insumos o activos fijos de conformidad con el artículo 108, fracciones I o III de la Ley y que hubieran asentado en el pedimento de importación temporal la clave de insumos en lugar de la clave de activo fijo o viceversa, podrán llevar a cabo la rectificación a dicho pedimento por única vez, incluso cuando las autoridades aduaneras hubieran iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación, para asentar la clave "IN" o "AF", según corresponda, a que se refiere el Apéndice 2 del Anexo 22 de la presente Resolución, conforme a lo siguiente:

- 1. Realizar la rectificación dentro del plazo para el retorno de las mercancías a que se refiere el artículo 108, fracciones I o III de la Ley.
- 2. Presentar un escrito ante la aduana en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que el pedimento que se pretende rectificar corresponde efectivamente a insumos o activo fijo, según corresponda, importados temporalmente al amparo de su Programa IMMEX de conformidad con el artículo 108, fracciones I o III de la Ley.
- 3. Al tramitar el pedimento de rectificación, no deberán modificarse los datos a que se refiere el artículo 89 de la Ley y transmitir electrónicamente el número de la patente del agente aduanal o la autorización del apoderado aduanal, según corresponda; el número, fecha y aduana de los pedimentos de importación temporal; la clasificación arancelaria y la cantidad de la mercancía.
- 4. Efectuar el pago de la multa prevista en el artículo 185, fracción II de la Ley.
- 3.4.1. Para los efectos del artículo 116, fracción IV de la Ley, procederá la salida del territorio nacional de las mercancías a que se refiere el Anexo 12 de la presente Resolución, bajo el régimen de exportación temporal, cuando se cuente con la opinión favorable de la SE, conforme a lo siguiente:
  - La exportación temporal y el retorno de las mercancías deberán efectuarse mediante pedimento utilizando la clave y el identificador "BR" conforme a los apéndices 2 y 8 del Anexo 22 de la presente Resolución.
  - 2. Las mercancías deberán ser retornadas en un plazo no mayor a seis meses contado a partir de la fecha de la exportación temporal.

- 3. La obligación de retorno podrá cumplirse mediante la introducción de mercancías que no fueron las que se exportaron temporalmente, siempre que se trate de mercancías que se clasifiquen en la misma partida que las mercancías exportadas temporalmente y se encuentren listadas en el citado Anexo 12.
- 4. Las mercancías que hayan sido exportadas temporalmente por una empresa, podrán considerarse exportadas en forma definitiva por una empresa diferente, siempre que se cuente con opinión favorable de la SE y que durante la vigencia de la exportación temporal, se tramiten en forma simultánea en la misma aduana, un pedimento que ampare el retorno de las mercancías a nombre de la empresa que efectuó la exportación temporal y un pedimento de exportación definitiva a nombre de la segunda empresa, conforme a lo dispuesto en este apartado sin que se requiera la presentación física de las mercancías.

La descripción y cantidad de mercancías señaladas en ambos pedimentos deberá ser igual y se deberá señalar en el campo de observaciones, que se tramitan de conformidad con esta regla.

Para los efectos de la presente regla, el plazo de exportación temporal podrá ser prorrogado de conformidad con lo que se establece en el artículo 116, fracción IV de la Ley. De no retornar la mercancía en los plazos previstos, se estará a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley.

3.6.18. Para los efectos del artículo 121, fracción I de la Ley, los locales autorizados como depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales, podrán venderlas a las misiones diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno Mexicano, así como a las oficinas de los organismos internacionales representadas o con sede en territorio nacional, siempre que cuenten con autorización en franquicia diplomática de bienes de consumo expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes que ampare dichas mercancías.

3.6.21.	

18. Podrán transferir material destinado al régimen de depósito fiscal de un almacén autorizado a otro también autorizado, mediante la presentación ante el mecanismo de selección automatizado de las aduanas de su elección, de los pedimentos que amparen la extracción del depósito fiscal a nombre de la empresa que efectúa la transferencia y de introducción a depósito fiscal a nombre de la empresa que recibe las mercancías, ambos pedimentos de extracción e introducción deberán elaborarse con clave "V3" y asentar el identificador "C5", conforme a los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22 de la presente Resolución, respectivamente, sin que se requiera la presentación física de las mercancías. Las operaciones realizadas conforme al presente numeral deberán documentarse y registrarse en los sistemas de control de cada almacén.

.....

3.7.12.	Las empre	esas	que pre	esten los	servi	cios de d	cons	olidación	de carga	por fe	errocarril	bajo el ı	·égime	en
	aduanero	de	tránsito	interno,	para	realizar	los	tránsitos	consolid	ados	deberán	cumplin	con	el
	siguiente p	oroc	edimient	to:										

2.

Tratándose de la consolidación de mercancía para el tránsito interno a la exportación, las empresas consolidadoras de carga, deberán consolidar la mercancía dentro del recinto fiscalizado. Una vez que el pedimento de tránsito a la exportación haya sido presentado ante el mecanismo de selección automatizado, en caso de que le corresponda reconocimiento aduanero, éste se deberá realizar en el recinto fiscalizado.

.....

**4.** Efectuar la desconsolidación en el recinto fiscalizado, entregando el documento que ampare la mercancía de cada uno de los diferentes consignatarios.

3.9.3.

1. .....

Para los efectos del párrafo anterior, podrán optar por tramitar un pedimento consolidado a que se refieren los artículos 37 de la Ley y 58 del Reglamento, que ampare todas las operaciones de introducción de mercancías de la semana o mes anterior, debiendo por cada remesa, transmitir al SAAI el "Aviso electrónico de Importación y de Exportación" que forma parte del apartado A del Anexo 1 de la presente Resolución, presentar las mercancías con el aviso ante el mecanismo de selección automatizado sin que sea necesario anexar la factura a que hace referencia el artículo 36 de la Ley, conforme a los lineamientos dados a conocer por la AGA en la página electrónica www.aduanas.gob.mx. Asimismo, deberán presentar cada semana o dentro de los primeros 10 días de cada mes, según la opción ejercida, los pedimentos consolidados semanales o mensuales, según corresponda, que amparen todas las operaciones de introducción de mercancías registradas en el sistema de control de inventarios automatizado de la persona que cuente con la autorización para destinar las mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, durante la semana o el mes inmediato anterior, debiendo declarar el tipo de cambio de la fecha de presentación del pedimento consolidado y como fecha de entrada de la mercancía, la fecha de la primera remesa.

.....

3.9.6. Para los efectos del artículo 184, fracción I de la Ley, cuando con motivo del reconocimiento aduanero o del ejercicio de facultades de comprobación, la autoridad aduanera detecte mercancías excedentes o no declaradas, las personas autorizadas para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, tendrán 3 días contados a partir del día siguiente a la notificación del acta que al efecto se levante de conformidad con los artículos 46 y 150 ó 152 de la Ley, para tramitar el pedimento que corresponda a la introducción o retiro de mercancías, que ampare las mercancías excedentes o no declaradas, anexando la documentación aplicable en los términos del artículo 36 de la Ley y se pague la multa a que se refiere el artículo 185, fracción I de la Ley. Una vez detectada la irregularidad se permitirá la salida inmediata del medio de transporte con el resto de la mercancía declarada correctamente. En caso de que las personas autorizadas para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico tramiten el pedimento que ampare la introducción o retiro de mercancías, según corresponda, y acredite el pago de la multa, la autoridad que levantó el acta dictará de inmediato la resolución ordenando la liberación de las mercancías.

5.2.8.

3. Se deberán presentar cada semana o dentro de los primeros 10 días de cada mes, según la opción ejercida, los pedimentos consolidados semanales o mensuales, según corresponda, que amparen el retorno virtual y la importación temporal o introducción a depósito fiscal en los que se hagan constar todas las operaciones realizadas durante la semana o el mes inmediato anterior, sin que se requiera la presentación física de las mercancías, señalando en el campo respectivo, todas las facturas que amparen la operación y anexándolas a los mismos, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 de la regla 5.2.6. de la presente Resolución.

.....

**Segundo.-** Para los efectos del artículo 89 de la Ley, las personas que a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución hubieran efectuado operaciones al amparo de las Reglas 2.6.14., 2.6.23., 2.6.24., 2.10.5., 2.10.7., 2.10.12., 3.10.4., 3.10.5., 3.10.6., 3.10.7., 3.10.9. y 3.10.10. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, y en las Reglas 3.10.4., 3.10.5., 3.10.6., 3.10.7., 3.10.9. y 3.10.10. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, y en el pedimento de importación definitiva correspondiente se hubiera asentado incorrectamente el número de serie, procederá la rectificación de dicho pedimento siempre que la discrepancia entre el número de serie correcto y el declarado en el pedimento no exceda de tres caracteres, de conformidad con lo siguiente:

- 1. Tratándose de casos en que se hubiere levantado un acta de hechos ante la aduana, en la que se haga constar el error, así como el número de serie correcto, el importador, por conducto de agente aduanal, podrá tramitar ante la aduana en que se haya levantado el acta correspondiente, un pedimento de rectificación con clave "R1" prevista en el Apéndice 2 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, debiendo anexar el pedimento de importación definitiva objeto de la rectificación, así como la copia del acta de hechos respectiva.
- 2. En los casos en que no exista un acta de hechos levantada por la aduana, se podrá tramitar ante cualquier aduana, un pedimento de rectificación con clave "R1" prevista en el Apéndice 2 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, debiendo anexar el pedimento de importación definitiva.

Lo dispuesto en el presente artículo procederá siempre que los datos consignados en el pedimento objeto de la rectificación coincidan con el documento que acredite la legal propiedad del vehículo y el número de identificación vehicular asentado en el pedimento de rectificación, coincida con el de la calca o fotografía digital que se anexó al pedimento de importación definitiva.

Para los efectos del presente artículo, no procederá la rectificación del pedimento respecto del número de serie, cuando de su rectificación resulte un fabricante, ensamblador o país de procedencia, según corresponda, o un año-modelo, distintos a los autorizados al amparo de las disposiciones señaladas en el primer párrafo del presente artículo.

El trámite conforme al presente artículo podrá realizarse durante la vigencia de la presente Resolución.

**Tercero.-** Se modifica el Anexo 1 "Declaraciones, avisos y formatos" de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, en su Apartado A. "Declaraciones, Avisos y Formatos e Instructivos de Llenado", como sigue:

- Se modifica el formato 2. "Autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada, conforme al artículo 61, fracción IX de la Ley Aduanera".
- **II.** Se modifica el formato 3. "Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlas".
- **III.** Se modifica el formato 4. "Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos conforme a la regla 3.6.1.".
- IV. Se modifica el nombre y el contenido del formato 5. "Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado, conforme a la regla 2.4.3. de carácter general en materia de comercio exterior" para quedar como "Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado".
- V. Se modifica el formato 22. Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (español, inglés y japonés), en sus idiomas español e inglés.
- VI. Se modifica el formato 32. "Pago de contribuciones al comercio exterior".
- VII. Se modifica el formato 35. "Registro del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista conforme a la Regla 2.4.11. de carácter general en materia de comercio exterior".
- **VIII.** Se modifica el formato 37. "Registro en el padrón de empresas transportistas de mercancía en tránsito interno y/o para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre conforme a la regla 2.2.12. de carácter general en materia de comercio exterior".

**Cuarto.-** Se modifica el Anexo 4 "Horario de las Aduanas" de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, como sigue:

- I. Para modificar el horario de la Aduana de Querétaro.
- II. Para modificar el horario de la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Francisco J. Mújica de la Aduana de Querétaro.
- III. Para adicionar a la Aduana de Querétaro, la Sección Aduanera de Morelia.

**Quinto.-** Se modifica el Anexo 13 "Almacenes generales de depósito autorizados para prestar los servicios de depósito fiscal y almacenes generales de depósito autorizados para la colocación de marbetes o precintos" de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, como sigue:

- I. Para incluir en Almacenadora Accel, S.A. de C.V.:
  - La Bodega sin número, como unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos B. sin número, con 299.29 m², con Clave de Unidad Autorizada 96, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
  - 2. Al tercero habilitado Corporativo 1818, S.A. de C.V., con la Bodega sin número, con Clave de Unidad Autorizada 102, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Habilitada.
- II. Para suprimir de Almacenadora de Depósito Moderno, S. A. de C.V.:
  - El Patio sin número, con Clave de Unidad Autorizada 57, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
  - 2. La Bodega 71F, Secciones 1 y 2, como unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos B. 71F, Secciones 1 y 2, con 50.00 m², con Clave de Unidad Autorizada 70, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
  - **3.** La Bodega 100, como unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos B. 100, con 32.00 m², con Clave de Unidad Autorizada 100, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
- III. Para incluir en Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V.:
  - La Bodega sin número, como unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos B. sin número, con 100.00 m², con Clave de Unidad Autorizada 104, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
  - 2. La Bodega sin número, con Clave de Unidad Autorizada 105, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
- IV. Para suprimir de Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V.:
  - 1. Al tercero habilitado Puvecel Internacional, S.A. de C.V. Bodega, con Clave de Unidad Autorizada 39, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Habilitada.
- V. Para incluir en Logyx Almacenadora, S.A. de C.V.:
  - Al tercero habilitado Gimtrac, S.A. de C.V., con el Patio sin número, como unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos P. sin número, con Clave de Unidad Autorizada 101, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Habilitada.
- VI. Para incluir en Almacenadora Sur, S.A. de C.V.:
  - La Bodega 102, con Clave de Unidad Autorizada 25, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
  - 2. La Bodega 33, como unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos B. 33, con 2,749.83 m<sup>2</sup>, con Clave de Unidad Autorizada 26, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
  - 3. La Bodega 1, con Clave de Unidad Autorizada 27, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
- VII. Para suprimir de Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V.:
  - La Bodega sin número y Patio sin número, como unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos B. sin número, con 3,200.00 m², con Clave de Unidad Autorizada 21, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
  - 2. La Bodega sin número, como unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos B sin número, con 2,000 m², con Clave de Unidad Autorizada 40, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.

VIII. Para incluir en Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V.:

- 1. La Bodega sin número, como unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos B sin número, con 398.61 m<sup>2</sup>, con Clave de Unidad Autorizada 58, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
- 2. La Bodega A-01, como unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos B A-01, con 14,351 m<sup>2</sup>, con Clave de Unidad Autorizada 59, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.
- 3. La Bodega sin número, como unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos B sin número, con 600 m<sup>2</sup>, con Clave de Unidad Autorizada 60, con Carácter de la Almacenadora y/o Bodega: Directa.

Sexto.- Se modifica el Anexo 22 "Instructivo para el llenado del pedimento" de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, como sigue:

- Para modificar el Apartado "DISTRIBUCION DE COPIAS".
- Para modificar el Apéndice 2 "CLAVES DE PEDIMENTO", como sigue: II.
  - 1. Para modificar los numerales 7 y 15 de los supuestos de aplicación de la Clave "A3".
  - 2. Para modificar el numeral 7 de los supuestos de aplicación de la Clave "BB".
  - 3. Para modificar la descripción y el supuesto de aplicación de la Clave "V3".
  - 4. Para modificar el supuesto de aplicación de la Clave "V6".
- III. Para modificar el Apéndice 6 "RECINTOS FISCALIZADOS", como sigue:
  - 1. Para adicionar a Possehl México, S.A. de C.V., clave 214, a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- IV. Para modificar el Apéndice 8 "IDENTIFICADORES", como sigue:
  - 1. Para modificar los Complementos 7 y 15 de la clave "A3".
  - 2. Para modificar la descripción de la clave "IP".
  - 3. Para modificar la clave "DT", como sigue:
    - a) Para modificar su descripción.
    - b) Para modificar los numerales 2, 3, 4, 8, 9a y 18 de su complemento.
    - c) Para derogar los numerales 1, 5, 6, 7, 9b, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de su complemento, y
    - d) Para adicionar un numeral 22 en su complemento.
  - 4. Para modificar la clave "DU", como sigue:
    - a) Para modificar los numerales 2, 3, 4, 8, 10 y 16 de su complemento.
    - b) Para derogar los numerales 1, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 de su complemento, y
    - c) Para adicionar los numerales 20 y 21 en su complemento.
  - 5. Para modificar de la clave "IN", el primer párrafo del Complemento 2.
  - **6.** Para modificar la clave "ST", como sigue:
    - a) Para modificar los numerales 2, 3, 4, 8, 9a y 18 de su complemento.
    - b) Para derogar los numerales 1, 5, 6, 7, 9b, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de su complemento, y
    - c) Para adicionar un numeral 22 en su complemento.

- 7. Para modificar la clave "SU", como sigue:
  - a) Para modificar los numerales 2, 3, 4, 8, 10 y 16 de su complemento.
  - b) Para derogar los numerales 1, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 de su complemento, y
  - c) Para adicionar los numerales 20 y 21 en su complemento.
- 8. Para adicionar la clave "OM", con su descripción, nivel y complemento.
- 9. Para modificar la clave "NR" en su Complemento 2.
- 10. Para modificar la clave "VF" en sus Complementos 2, 3 y 4.

**Séptimo.-** Se modifica lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo Unico transitorio de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicadas en el DOF el 29 de abril de 2009, para quedar como sigue:

"VIII. Lo dispuesto en la regla 2.6.8., apartado B, fracción IV de la presente Resolución, en lo que se refiere a asentar en el código de barras en la copia simple del pedimento, el campo 12 del Apéndice 17 del Anexo 22 de la presente Resolución que entrará en vigor el 30 de noviembre de 2009."

**Octavo.-** Quienes cuenten con pedimentos de importación, exportación, retorno o tránsito de mercancías, que no hubieran sido modulados en el mecanismo de selección automatizado, a la fecha de publicación de la presente Resolución y que hubiesen ingresado, salido o arribado las mercancías, podrán presentarlos ante la aduana para su modulación en el SAAI, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2009, siempre que se presenten los documentos probatorios del arribo o salida de las mercancías y no se haya iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la autoridad aduanera.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran resultar aplicables en caso de existir irregularidades.

En caso de que al pedimento modulado en términos del presente procedimiento, le correspondiera reconocimiento aduanero, el mismo se efectuará de manera documental.

Lo dispuesto en el presente artículo, también será aplicable para los pedimentos consolidados a que se refieren los artículos 37 de la Ley y 58 del Reglamento y sus facturas.

**Noveno.-** Se deroga el artículo Quinto de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicadas en el DOF el 29 de abril de 2009.

**Décimo.-** Se modifica lo dispuesto en el artículo Unico transitorio, fracción V de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicadas en el DOF el 29 de abril de 2009, para quedar como sigue:

**"V.** Lo dispuesto en la regla 2.3.3., numerales 1, incisos m) y n), y 2, inciso l), no será aplicable durante el periodo comprendido del 16 de mayo al 31 de julio de 2009."

**Décimo primero.-** Lo dispuesto en la regla 2.9.7. de la presente Resolución será aplicable a partir del 1 de mayo de 2009.

#### Artículo transitorio

**Unico.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el DOF, con excepción de lo siguiente:

- **I.** Lo dispuesto en las reglas 2.4.5. y 2.4.13. de la presente Resolución, que entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes al de su publicación en el DOF.
- **II.** Lo dispuesto en el artículo Sexto, fracción IV, numerales 3, 4, 6 y 7 de la presente Resolución, que entrará en vigor a los 15 días siguientes al de su publicación en el DOF.

Atentamente

México, D.F., a 27 de julio de 2009.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

# ANEXO 1 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009

# Declaraciones, avisos y formatos

#### Contenido

2.	Autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada conforme al artículo 61, fracción IX de la Ley Aduanera.
3.	Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlas.
4.	Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocal marbetes o precintos conforme a la regla 3.6.1.
5.	Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado.
<b>22</b> .	Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (español, inglés y japonés).
32.	Pago de contribuciones al comercio exterior.
35.	Registro del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista conforme a la regla 2.4.11. de carácter general en materia de comercio exterior.
37.	Registro en el padrón de empresas transportistas de mercancía en tránsito interno y/o para presta los servicios de consolidación de carga por vía terrestre conforme a la regla 2.2.12. de carácte general en materia de comercio exterior.
Ater	ntamente

México, D.F., a 27 de julio de 2009.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez**Ortiz Mena.- Rúbrica.





Autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada, conforme al artículo 61, fracción IX de la Ley Aduanera.



Marque con una "X Autorización	(" el tipo de solici	tud de que se trate:	ACUSE DE RECIBO
	mero y fecha de	siguientes trámites oficio con el que se	
Modificación	forma sustitui	proporcione en esta rán a los que uando solicitó su	
Prórroga			
documentos que proporcionó.	demuestren lo		
DATOS DE LA PERS	SONA MORAL SO	LICITANTE	
1. Denominación o	razón social.		
RFC incluyendo la	homoclave		
2. Actividad prepor	nderante.		
3. Domicilio fiscal.			
Calle	Número y/o le	etra exterior	Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Municipio/Delegacio	ón Entidad federativa
4. Domicilio para o	ír y recibir notifica	aciones.	
Calle	Número y/o le	etra exterior	Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Municipio/Delegació	n Entidad federativa
Teléfono		Correo ele	ctrónico

# DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

5. Nombre.	
Apellido paterno Apelli	do materno Nombre
RFC incluyendo la homoclave	
Teléfono	Correo electrónico
DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZAD	AS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
6. Persona autorizada para oír y recibir	notificaciones.
Apellido paterno Apelli	do materno Nombre
RFC incluyendo la homoclave	
•	
Teléfono	Correo electrónico
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS E DE UNA ASOCIACION CIVIL  7. Acta constitutiva.	ATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE SI SE TRATA
Número del instrumento notarial o póliza m	nercantil Fecha
Nombre y número del Notario o Corredor F	Público Entidad Federativa
8. Modificación (es) al acta constitutiva.	
8.1. Modificación al acta constitutiva.	8.2. Modificación al acta constitutiva.
Número del instrumento notarial o póliza m	Número del instrumento notarial o póliza mercantil
Fecha	Fecha
Nombre y número del Notario o Corredor F	Público  Nombre y número del Notario o Corredor Público
Entidad Federativa	Entidad Federativa
Descripción de la modificación	Descripción de la modificación

12. Docume	nto con el que el representante del organis	mo núblic	co acredita sus facul	tades.
	c c c . q c c		o do o da	144001
Señale co	on una "X" si sus facultades constan en el dec	reto de cre	eación del organismo	público.
En caso de qu	ue no consten en el decreto de creación, seña	le por favo	or los siguientes datos	:
Nombre del	ordenamiento jurídico (Ley, Reglamento, D	ecreto, et	c.) donde consten la	s facultades del
representant	te del organismo público.			
-	ódico oficial y, en su caso, sección en que se	Fecha		
publicó				
Entidad Fede	erativa			
42 Officia da		المام مامالا	ien	
13. Officio de	e autorización para recibir donativos deduc Número	ibles del l	Fecha	
INFORMACIO	ON SOBRE LA OPERACION POR LA QUE S	E SOLICI	TA AUTORIZACION.	
14. Datos de	el donante extranjero.			
Nombre	•			
Domicilio				
Domicino				
		_		
Calle	Número y/o letra exteri	ior	Número y/o letra ir	nterior
Colonia	C.P. o zona postal	Estado	País	
Teléfono	Corr	eo electró	nico	
15. Descripc	sión de la mercancía.			
Cantidad			Unidad de medida	
Coñolo con i	una "X" si la mercancía es:		Nueva	Usada
			Nueva	Usada
Tipo de merc	ancía y, en su caso, marca, modelo y número	de serie:		

16. Fines a que se destinará la mercancía.
Indique con una "X" los fines a que se destinará la mercancía
Culturales Enseñanza Salud pública Servicio social Investigación
17. Uso específico que se dará a la mercancía.
18. Señale si la mercancía formará parte del patrimonio de su representada.
SI
19. Aduana por la que ingresará la mercancía:
20. Prórroga de la autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada.
Marque con una "X" si solicita prórroga y cumple con los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.  Señale las razones por las que solicita la prórroga.

Documentos que se deben anex	ar a la solicitud:
recibir donativos deducibles o	r sea una persona moral no contribuyente autorizada por el SAT para conforme a la Ley del ISR, deberá anexar copia certificada del poder ite que la persona que firma la solicitud se encuentra facultada para n.
para acreditar la representación legible del nombramiento del f	eral, los Estados y Municipios, así como sus órganos desconcentrados, ón del funcionario que firma la solicitud, deberán anexar copia simple y uncionario público que firma la solicitud, así como del Diario Oficial de la difusión oficial del Estado o Municipio de que se trate, en donde se
	ona moral no contribuyente autorizada por el Servicio de Administración os deducibles conforme a la Ley del ISR, deberá anexar los documentos
Carta de donación en original e	emitida por el donante a favor del interesado, en la que conste:
La descripción detallada de la año-modelo y número de serie	mercancía objeto de la donación y la cantidad, tipo y en su caso, marca,
Traducción de la carta de dona	ación en caso de que se presente en idioma distinto al español.
Cuando el donante sea una residente en el extranjero.	persona física, presentar copia del documento que acredite que es
• •	iesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que ne fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.
NOM	IBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

#### **INSTRUCCIONES GENERALES**

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:

Administración Central de Regulación Aduanera

Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,

C.P. 06300, México, Distrito Federal.

De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

- \* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.
- 2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlas.



Marque con una " trate:	X" el tipo de solicitud de que se	ACUSE DE RECIBO
Autorización		
	guno de los siguientes trámites úmero y fecha de oficio con el autorización.	
Modificación	Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando solicitó su autorización.	
Prórroga		
Adición	Los datos que proporcione en esta forma se adicionarán a su autorización.	
anexar los docum que nos proporcio	ificación o adición asegúrese de entos que demuestren los datos nó.	
1. Denominación o		
RFC incluyendo la		
2. Actividad prepo	onderante.	
3. Domicilio fiscal.		
Calle	Número y/o letra exte	rior Número y/o letra interior
Colonia C	.P. Municipio/Delegaci	ón Entidad federativa

4. Domicilio para oír y re	cibir notificaciones.			
Calle	Número y/o letra exterior		Número y/o letra ir	nterior
Colonia C.P.	Municipio/Delega	ción	Entidad federativa	
Colonia C	mamorpio/Bologa	0.0	Emiliada rodorativa	
Teléfono	Corre	eo electrónico		
DATOS DEL REPRESENT	ANTE LEGAL DE LA PERS	ONA MORAL SO	DLICITANTE	
5. Nombre.				
Apellido paterno	Apellido materno		Nombre	
Apellido paterrio	Apellido materno		Nombre	
RFC incluyendo la homo	clave			
Teléfono	Correc	o electrónico		
	AS AUTORIZADAS PARA O	_	OTIFICACIONES.	
6. Persona autorizada pa	ra oír y recibir notificacione	es.		
Apellido paterno	Apellido materno		Nombre	
RFC incluyendo la homo	clave			
Ni o incluyendo la nomo	Clave			
Teléfono	Correc	o electrónico		
6.1. Persona autorizada p	para oír y recibir notificacio	nes.		
Apellido paterno	Apellido materno		Nombre	
RFC incluyendo la homo	clave			
Teléfono	Correc	o electrónico		
6.2. Persona autorizada p	para oír y recibir notificacio	nes.		
Apellido paterno	Apellido materno		Nombre	
RFC incluyendo la homo	clave			
Teléfono	Carra	o electrónico		
I CICIUIIU	Correc	ノ せいせいいいいいじじ		

# DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

7. Acta constitutiva de la persona moral solicitan	te.
Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Fecha
Nombre y número del Notario o Corredor Público	Entidad Federativa
8. Modificación (es) al acta constitutiva.	
8.1. Modificación al acta constitutiva.	8.2. Modificación al acta constitutiva.
o. i. Modificacion ai acta constitutiva.	0.2. Modificación al acta constitutiva.
Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Número del instrumento notarial o póliza mercantil
Fecha	Fecha
Nombre y número del Notario o Corredor Público	Nombre y número del Notario o Corredor Público
Entidad Federativa	Entidad Federativa
Descripción de la modificación	Descripción de la modificación
8.3. Modificación al acta constitutiva.	8.4. Modificación al acta constitutiva.
Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Número del instrumento notarial o póliza mercantil
Fecha	Fecha
Nombre y número del Notario o Corredor Público	Nombre y número del Notario o Corredor Público
,	,
Entidad Federativa	Entidad Federativa
Descripción de la modificación	Descripción de la modificación
O Podov monoval ross sates de administrativo	
Poder general para actos de administración qu     De constar en el acta constitutiva, señálelo mar	
Consta en el acta constitutiva. En caso de no siguientes datos:	o constar en el acta constitutiva por favor señale los
Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Fecha
Nombre y número del Notario Público o corredor	r Entidad Federativa
público	Littidad I Gugiatiya

10. Indique el régimen al que sujetará las mercancías.					
Importación	Exportación	Tránsito Internacion	al de gas natural		
11. Indique si cuenta	con registro automatizad	lo de las operaciones.			
SI	NO				
arancelaria e indique	la aduana en la cual va a	cancía por la que se solic realizar las operaciones s be señalarse de acuerdo a			
Des	cripción	Fracción arancelaria	Aduana		
13. Señale el lugar o l	os lugares en que se ubi	cará la entrada y/o salida (	de la mercancía.		

		ncía y su ubicación.
15. Anote el nombre y número de patent	e de los agentes aduanales o	nombre v número de
autorización de los apoderados aduanales a	_	_
representación de la solicitante e indique	la aduana en la cual va a i	realizar las operaciones
colinitados		
solicitadas.		
Nombre del agente o apoderado aduanal	Patente o autorización	Aduana
	Patente o autorización	
Nombre del agente o apoderado aduanal		
Nombre del agente o apoderado aduanal  16. Señale los datos de la constancia de pag		
Nombre del agente o apoderado aduanal  16. Señale los datos de la constancia de pag	o del derecho.	
Nombre del agente o apoderado aduanal  16. Señale los datos de la constancia de pag		
Nombre del agente o apoderado aduanal  16. Señale los datos de la constancia de pag  Fecha de pago  Mon	o del derecho.  i to en moneda nacional	
Nombre del agente o apoderado aduanal  16. Señale los datos de la constancia de pag	o del derecho.  i to en moneda nacional	
Nombre del agente o apoderado aduanal  16. Señale los datos de la constancia de pag  Fecha de pago  Denominación o razón social de la institución er  17. Prórroga de la autorización para la ir	o del derecho.  to en moneda nacional  la cual se realizo el pago  ntroducción o extracción de r	Aduana  Mercancías de territorio
Nombre del agente o apoderado aduanal  16. Señale los datos de la constancia de pag  Fecha de pago  Denominación o razón social de la institución er	o del derecho.  to en moneda nacional  la cual se realizo el pago  ntroducción o extracción de r	Aduana  Mercancías de territorio
Nombre del agente o apoderado aduanal  16. Señale los datos de la constancia de pag  Fecha de pago  Mon  Denominación o razón social de la institución er  17. Prórroga de la autorización para la ir nacional, mediante tuberías, ductos, cables e	o del derecho.  to en moneda nacional  la cual se realizo el pago  ntroducción o extracción de realizo de realizo susceptibles de	Aduana  Mercancías de territorio conducirlas.
Nombre del agente o apoderado aduanal  16. Señale los datos de la constancia de pag  Fecha de pago  Mon  Denominación o razón social de la institución er  17. Prórroga de la autorización para la ir nacional, mediante tuberías, ductos, cables de la macional de la macional de la institución er  Marque con una "X" si solicita prórroga y cu	o del derecho.  to en moneda nacional  n la cual se realizo el pago  ntroducción o extracción de r  u otros medios susceptibles de	Aduana  Mercancías de territorio conducirlas.
Nombre del agente o apoderado aduanal  16. Señale los datos de la constancia de pag  Fecha de pago  Mon  Denominación o razón social de la institución er  17. Prórroga de la autorización para la ir nacional, mediante tuberías, ductos, cables e	o del derecho.  to en moneda nacional  n la cual se realizo el pago  ntroducción o extracción de r  u otros medios susceptibles de	Aduana  Mercancías de territorio conducirlas.

Doo	cumentos que se deben anexar a la solicitud.							
	Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores a la autorización se presentan solicitudes firmadas por persona distinta, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.							
	Copia certificada del documento que acredite el legal uso o explotación de las instalaciones.							
	Copia certificada de los permisos requeridos para ger mercancía de que se trate.	nerar, transportar, importar o exportar la						
	Original de la forma oficial 5, denominada "Declaración ge acredite el pago de los derechos previstos el artículo 40, inc	· ·						
	Medio magnético conteniendo la información incluida en est	ta solicitud, en formato word.						
	Impresión de las pantallas del registro automatizado que co	ontenga los siguientes datos:						
	1. Número, fecha y clave del pedimento.	4. Lectura del medidor.						
	2. Número de la factura o de la nota de venta.	5. Fecha del reporte del medidor.						
	3. Valor factura o nota de venta.	Porcentaje de diferencia mensual de la mercancía.						
	Cantidad de mercancías amparadas por la factura o nota de venta.	<ol> <li>Porcentaje de diferencia anual de l mercancía.</li> </ol>						
Bajo ∣	protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados las facultades que me fueron otorgadas no han si							
	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE L	EGAL DEL SOLICITANTE						
	INSTRUCCIONES GENER	RALES						
1.	Presente esta solicitud y los documentos anexos en:							
	Administración Central de Regulación Aduanera,							
	Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,							
	C.P. 06300, México, Distrito Federal.							
	De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.							
* Pc	or favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos	y la conserve como acuse de recibo.						
2.	También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando							

los servicios de empresas de mensajería.



Teléfono

Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos conforme a la regla 3.6.1.



Marque con una "X" el tipo de solicitud de que se trate:							ACU	SE DE	REC	IBO	
Inclusión de un Almacén General de Depósito.											
Inclusión de una bodega de un Almacén General de Depósito.											
Si va a realizar alguno de los trámites descritos a continuación, proporcione los siguientes datos:											
OFICIO DE AUTORIZACION	FECHA	SUPERFICIE AUTORIZADA	CLAVE DE UNIDAD AUTORIZADA	SUPER QUE SOLIC	SE						
Modificación de superficie fiscal.											
Colocación de marbetes o precintos.											
Cancelación.											
DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE											
1. Nombre, denominación o razón social.											
RFC incluyendo la homoc	ave.										
2. Actividad preponderante.											
2. Actividad preponderan											
-											
3. Domicilio fiscal.											
Calle	Núm	ero y/o letra exte	rior		Núme	ro y/o l	etra in	terior			
Colonia	C.P.	Municip	oio/Delegación		Entida	ad fede	rativa				
4. Domicilio para oír y recib	ir notificacio	nes.									
Calle	Núm	ero y/o letra exte	rior		Núme	ro y/o l	etra in	terior			
Colonia	C.P.	Municip	io/Delegación		Entida	ad fede	rativa				
Teléfono			Correo electró	nico							
DATOS DEL REPRESENTAN	TE LEGAL D	E LA PERSONA	MORAL SOLICIT	ANTE							
5. Nombre.											
Apellido paterno		Apellido ma	terno		Nombr	·e					
RFC incluyendo la homocla	ive										
Teléfono			Correo electrón	со							
DATOS DE LAS PERSONAS	AUTORIZAD	AS PARA OIR Y	RECIBIR NOTIFIC	ACIONES.							
6. Persona autorizada para											
Apellido paterno		Apellido ma	terno		Nombr	е					
RFC incluyendo la homocla	ive										
					1		l	1	1	l	1

Correo electrónico



Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos conforme a la regla 3.6.1.



6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.							
Apellido paterno Apellido materno	Nombre						
RFC incluyendo la homoclave							
Teléfono	Correo electrónico						
6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.							
Apellido paterno Apellido n	naterno Nombre						
RFC incluyendo la homoclave							
Teléfono	Correo electrónico						
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS	DE LA PERSONA MORAL						
7. Acta constitutiva.							
Número del instrumento notarial o póliza mercar	ntil Fecha						
Nombre y número del Notario Público o com público	redor Entidad federativa						
8. Modificación (es) al acta constitutiva.							
o. Modificación (es) ai acta constitutiva.							
8.1. Modificación al acta constitutiva.	8.2. Modificación al acta constitutiva.						
Número del instrumento notarial o póliza mercar	ntil Número del instrumento notarial o póliza mercantil						
Fecha	Fecha						
Nombre y número del Notario o Corredor Públic	o Nombre y número del Notario o Corredor Público						
Entidad Federativa	Entidad Federativa						
Descripción de la modificación	Descripción de la modificación						
8.3. Modificación al acta constitutiva.	8.4. Modificación al acta constitutiva.						
Número del instrumento notarial o póliza mercar	ntil Número del instrumento notarial o póliza mercantil						
Fecha	Fecha						
Nombre y número del Notario o Corredor Públic	o Nombre y número del Notario o Corredor Público						
Entidad Federativa	Entidad Federativa						
Descripción de la modificación	Descripción de la modificación						



Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos conforme a la regla 3.6.1.



solicitud.	eral para actos de adi	·			mante de la
" Si consta en e	el acta constitutiva, señ	aleio marcando u	na "X" en el cua	laro.	
Consta en siguientes o	el acta constitutiva. En datos:	caso de no const	ar en el acta co	nstitutiva por fav	or señale los
Número del instr	umento notarial o póliza	mercantil Fech	a		
Nombre y núme público	ero del Notario Público	o corredor Entid	ad Federativa		
10. Declara el se	olicitante que:				
Esta al corrie	ente en el cumplimiento d	de las obligaciones	fiscales.		
Esta activo e	en el RFC.				
Dictaminó su	us estados financieros pa	ıra efectos fiscales	en el último ejero	icio fiscal.	
11. Datos de la	bodega por la que solic	ita autorización o	cancelación.		
DOMICILIO DE LA	A BODEGA.				
Calle	Número y/o letra exteri	or	Número y/o le	tra interior	Superficie en metros cuadrados
Colonia	C.P.	Estado	País		
Tipo de Bodega	Directa		Habilitada	I	
TRATANDOSE D EMPRESA POR H	E BODEGA HABILITA IABILITAR:	DA POR FAVOR	SEÑALE LOS	SIGUIENTES D	ATOS DE LA
Nombre, denom	ninación o razón social.	RFC ir	ncluyendo la hor na moral deje el	moclave. En cas primer espacio	o de ser una en blanco.
Domicilio fiscal					
Calle	Número y/o letra ex	terior	Nún	nero y/o letra int	erior
Colonia	C.P. Mun	icipio/Delegación	Enti	dad federativa	
Teléfono		Correo el	ectrónico		
. 0.0.0.10		301100 01			

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.



Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos conforme a la regla 3.6.1.



Documentos que se deben anexar a la solicitud.

A. Pa	ara incluir un nuevo almacén general de depósito.
	Copia certificada del acta constitutiva de la empresa con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
	Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.
	Copia simple de la autorización para operar como almacén general de depósito, otorgada por la Dirección General de Seguros y Valores.
	Copia simple de la identificación oficial del representante legal.
B. Pa	ara incluir bodegas.
	Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, las vías de acceso, la superficie en metros cuadrados, el domicilio y la razón o denominación social de la almacenadora.
	Documentos a través de los cuales se acredite la propiedad o el derecho de uso de la bodega y, en el caso de bodegas habilitadas, deberá anexarse además el contrato de habilitación.
	Aviso de uso de locales que se haya presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
C. Pa	ara modificar, ampliar o reducir, la superficie fiscal de alguna bodega incluida.
	Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, vías de acceso, superficie autorizada y la que se solicita en metros cuadrados, domicilio de la bodega y la razón o denominación social de la almacenadora.
	Aviso de uso de locales que se haya presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
	En caso de bodegas habilitadas, el contrato de habilitación, siempre que se hayan modificado las cláusulas del exhibido con la solicitud de autorización para la prestación del servicio, con motivo de la modificación de la superficie.
D. Pa	ara colocar marbetes o precintos en una bodega autorizada.
	Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, las vías de acceso, la superficie en metros cuadrados, el domicilio, la razón o denominación social de la almacenadora especificando en dicho croquis la superficie y el lugar que se destinará para la colocación de los marbetes dentro del área fiscal.
	Documentos a través de los cuales se acredite la propiedad o el derecho de uso de la bodega y, en el caso de bodegas habilitadas, deberá anexarse además el contrato de habilitación.
	ancelación de la autorización del local (es), de la bodega (s), el patio (s), cámara (s), frigorífica (s), o del nque (s).
	Copia del aviso a sus clientes para que transfieran a otro local autorizado sus mercancías o de los pedimentos de extracción.
	Una relación de las mercancías en depósito fiscal que se encuentren en el local o locales autorizados cuya cancelación se solicita.
	Copia certificada del instrumento notarial con que se acredite la personalidad del representante legal, solamente en los casos en que el representante no se encuentre acreditado.
	INSTRUCCIONES GENERALES
	te esta solicitud y los documentos anexos en la Administración Central de Regulación Aduanera ubicada en Hidalgo 77, Módulo ., Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
* Por fa	ovor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.

También puede enviar la solicitud y los documentos utilizando los servicios de empresas de mensajería o del Servicio Postal Mexicano.



Teléfono

Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado.



Marque con una "X'	' el tipo de solicitud de qu	e se trate:				-	ACU	SE [	E R	ECIE	30		
Autorización													
	alguno de los siguie imero y fecha de oficio d ción.												
Modificación	Los datos que proporcio sustituirán a los que pro solicitó su autorización.												
Adición	Los datos que proporcio se adicionarán a su auto	one en esta for orización.	rma										
Prórroga													
	icación o adición asegúre muestren los datos que n												
DATOS DE LA PERS	ONA MORAL SOLICITANT	Έ											
1. Denominación o I	razón social.												
RFC incluyendo la hon	noclave	]											
2. Actividad prepond	erante.												
3. Domicilio fiscal.													
0.11		N/						M		7. 1.			
Calle		Número y/o l			ior							terior	
Colonia	C.P.	Municipio/De	elegac	ión				E	ntida	id fed	derati	va	
4. Domicilio para oír y	recibir notificaciones.												
Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o	letra iı	nteri	ior								
Colonia	C.P.	Municipio/De	elegac	ión					ntida	nd fed	derati	va	
Teléfono		Correo											
	ITANITE I 50AL DE LA DEDOG												
5. Nombre.	ITANTE LEGAL DE LA PERSO	ONA MORAL SC	DLICIT	AN	IE.								
Apellido paterno	Apelli	do materno						N	lomb	re			
	·	г	1	Т						_			
RFC incluyendo la hon	nociave												

Correo electrónico





### DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.				
Apellido paterno Apellido materno	o Nombre			
RFC incluyendo la homoclave				
Teléfono Corre	eo electrónico			
6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.				
Apellido paterno Apellido materno	o Nombre			
RFC incluyendo la homoclave				
Teléfono Corre	eo electrónico			
6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificad	iones.			
Apellido paterno Apellido materno	o Nombre			
RFC incluyendo la homoclave				
Teléfono Corre	eo electrónico			
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PE	DSONA MODAL SOLICITANTE			
7. Acta constitutiva de la persona moral solicitante.	RSONA MORAL SOLICITANTE			
Niver and deligate manager activities a filing and activities	Tasks			
Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Fecha			
Nombre y número del Notario o Corredor Público	Entidad Federativa			
8. Modificación (es) al acta constitutiva.				
8.1. Modificación al acta constitutiva.	8.2. Modificación al acta constitutiva.			
Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Número del instrumento notarial o póliza mercantil			
Fecha	Fecha			
Nombre y número del Notario o Corredor Público	Nombre y número del Notario o Corredor Público			
Entidad Federativa	Entidad Federativa			
Descripción de la modificación	Descripción de la modificación			





8.3. Modificación al acta constitutiva.	8.4. Modificación al acta constitutiva.
Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Número del instrumento notarial o póliza mercantil
Fecha	Fecha
Nombre y número del Notario o Corredor Público	Nombre y número del Notario o Corredor Público
Entidad Federativa	Entidad Federativa
Descripción de la modificación	Descripción de la modificación
9. Poder general para actos de administración qu * De constar en el acta constitutiva, señálelo mar	
Consta en el acta constitutiva. En caso de no siguientes datos:	constar en el acta constitutiva por favor señale los
Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Fecha
Nombre y número del Notario Público o corredor público	Entidad Federativa
10. Indique el régimen al que destinará la mercan	cía.
Importación Depósito F	Fiscal de gas licuado de petróleo o de gas natural
Exportación Depósito F	Fiscal de vehículos
11. Indique si la empresa prestará servicios a terc	eros.
SI	NO
12. Indique si se trata de una empresa cuya almacenamiento de gas licuado de petróleo o de	actividad sea la distribución, comercialización y gas natural.
SI	NO
13. Indique si se trata de una empresa de la i vehículos de autotransporte.	ndustria automotriz terminal o manufacturera de
SI	NO





14. Señale la ubicación de las instalaciones solicitadas				
15. Señale la descripción de la mercancía p que le corresponda conforme a la TIGIE y solicitadas.	or la que solicita autor la aduana en la cual	ización, la fracción arancelaria va a realizar las operaciones		
Descripción	Fracción arancelaria	Aduana		
16. Describa el procedimiento y los mecar mercancía.	nismos que utilizará pa	ara la descarga y carga de la		





<b>U</b> /\!		
17. Describa los sistemas de pesaje o medi		empresa para verificar las
cantidades de mercancías a despachar y su ubic	ación.	
18. Señale el nombre v número de patente de	los agentes aduanale	es o nombre v número de
18. Señale el nombre y número de patente de autorización de los apoderados aduanales autor		
	izados para promover la	
autorización de los apoderados aduanales autor	izados para promover la	
autorización de los apoderados aduanales autor	izados para promover la olicitadas.	
autorización de los apoderados aduanales autor aduana en la cual va a realizar las operaciones se	izados para promover la olicitadas.	as operaciones e indique la
autorización de los apoderados aduanales autor aduana en la cual va a realizar las operaciones se	izados para promover la olicitadas.	as operaciones e indique la
autorización de los apoderados aduanales autor aduana en la cual va a realizar las operaciones se	izados para promover la olicitadas.	as operaciones e indique la
autorización de los apoderados aduanales autor aduana en la cual va a realizar las operaciones se	izados para promover la olicitadas.	as operaciones e indique la
autorización de los apoderados aduanales autor aduana en la cual va a realizar las operaciones se	izados para promover la olicitadas.	as operaciones e indique la
autorización de los apoderados aduanales autor aduana en la cual va a realizar las operaciones se	izados para promover la olicitadas.	as operaciones e indique la
autorización de los apoderados aduanales autor aduana en la cual va a realizar las operaciones se	izados para promover la olicitadas.	as operaciones e indique la
autorización de los apoderados aduanales autor aduana en la cual va a realizar las operaciones se	izados para promover la olicitadas.	as operaciones e indique la
autorización de los apoderados aduanales autor aduana en la cual va a realizar las operaciones so Nombre completo del agente o apoderado aduanal	izados para promover la plicitadas.  Patente o autorización	as operaciones e indique la
autorización de los apoderados aduanales autor aduana en la cual va a realizar las operaciones so Nombre completo del agente o apoderado aduanal	izados para promover la plicitadas.  Patente o autorización	as operaciones e indique la
autorización de los apoderados aduanales autor aduana en la cual va a realizar las operaciones so Nombre completo del agente o apoderado aduanal  19. Señale los datos de la constancia de pago de	izados para promover la plicitadas.  Patente o autorización	as operaciones e indique la
autorización de los apoderados aduanales autor aduana en la cual va a realizar las operaciones so Nombre completo del agente o apoderado aduanal  19. Señale los datos de la constancia de pago de	izados para promover la plicitadas.  Patente o autorización	as operaciones e indique la
autorización de los apoderados aduanales autor aduana en la cual va a realizar las operaciones so Nombre completo del agente o apoderado aduanal  19. Señale los datos de la constancia de pago de	izados para promover la colicitadas.  Patente o autorización  I derecho.	as operaciones e indique la
autorización de los apoderados aduanales autor aduana en la cual va a realizar las operaciones so   Nombre completo del agente o apoderado aduanal  19. Señale los datos de la constancia de pago de   Fecha de pago Monto en	izados para promover la colicitadas.  Patente o autorización  I derecho.  I moneda nacional	as operaciones e indique la
autorización de los apoderados aduanales autor aduana en la cual va a realizar las operaciones so Nombre completo del agente o apoderado aduanal  19. Señale los datos de la constancia de pago de	izados para promover la colicitadas.  Patente o autorización  I derecho.  I moneda nacional	as operaciones e indique la
autorización de los apoderados aduanales autor aduana en la cual va a realizar las operaciones so   Nombre completo del agente o apoderado aduanal  19. Señale los datos de la constancia de pago de   Fecha de pago Monto en	izados para promover la colicitadas.  Patente o autorización  I derecho.  I moneda nacional	as operaciones e indique la
autorización de los apoderados aduanales autor aduana en la cual va a realizar las operaciones so   Nombre completo del agente o apoderado aduanal  19. Señale los datos de la constancia de pago de   Fecha de pago Monto en	Patente o autorización  Patente o autorización  I derecho.  moneda nacional  ual se realizo el pago	Aduana
autorización de los apoderados aduanales autor aduana en la cual va a realizar las operaciones so Nombre completo del agente o apoderado aduanal  19. Señale los datos de la constancia de pago de	izados para promover la colicitadas.  Patente o autorización  I derecho.	Aduana  Aduana  anas de tráfico marítimo se
autorización de los apoderados aduanales autor aduana en la cual va a realizar las operaciones so Nombre completo del agente o apoderado aduanal  19. Señale los datos de la constancia de pago de	izados para promover la colicitadas.  Patente o autorización  I derecho.	Aduana  Aduana  anas de tráfico marítimo se
Autorización de los apoderados aduanales autor aduana en la cual va a realizar las operaciones so Nombre completo del agente o apoderado aduanal  19. Señale los datos de la constancia de pago de	Patente o autorización  Patente o autorización  I derecho.  I derecho.  I derecho.  I derecho.  I derecho el pago  Cunscripción de las adua salida del mismo por les con los requisitos previsi	Aduana  Aduana  Aduana  anas de tráfico marítimo se ugar distinto al autorizado.  tos para el otorgamiento de la
autorización de los apoderados aduanales autor aduana en la cual va a realizar las operaciones so Nombre completo del agente o apoderado aduanal  19. Señale los datos de la constancia de pago de	Patente o autorización  Patente o autorización  I derecho.  I derecho.  I derecho.  I derecho.  I derecho el pago  Cunscripción de las adua salida del mismo por les con los requisitos previsi	Aduana  Aduana  Aduana  anas de tráfico marítimo se ugar distinto al autorizado.  tos para el otorgamiento de la





### Documentos que se deben anexar a la solicitud.

Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores al registro se presentan solicitudes firmadas por persona distinta, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.
Plano del recinto portuario en el que se identifique la ubicación de las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones solicitadas.
Copia certificada del documento que acredite el legal uso o explotación de las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones solicitadas.
En su caso, documentación que acredite que la empresa cuenta con habilitación para depósito fiscal cuando quiera destinar a ese régimen gas licuado de petróleo o gas natural.
En su caso, copia certificada del permiso de almacenamiento mediante planta de suministro de gas licuado de petróleo o gas natural otorgado por la Secretaría de Energía cuando la empresa quiera destinar esa mercancía al régimen de depósito fiscal.
Original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", por el concepto de "Autorización para la entrada o salida de mercancías de territorio nacional por lugar distinto al autorizado" con la que se acredite el pago de los derechos previstos el artículo 40, inciso c) de la Ley Federal de Derechos.
Medio magnético conteniendo la información incluida en este documento, con formato word.
Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

### **INSTRUCCIONES GENERALES**

- Presente esta solicitud y los documentos anexos en: Administración Central de Regulación Aduanera, Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, Distrito Federal.
   De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
- \* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.
- 2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.

Franquicia: Mercancia adicional al equipaje cuyo valor se acredite con la factura o nota de venta y no exceda de 300 diciares o su equivalente en moneda nacional cuando el pasajero ingrese al país por vía marístma o aérea; o 75 diciares, cuando el ingreso sea por via terrestre. Las bebidas alcohólicas, tabacos o combustible automotriz no pueden introducirse como parte de la franquicia.

Durante los períodos vacacionales de Semana Santa, verano y las flestas de fin de año, los pasajeros de nacionalidad mexicana que ingresen al país por vía terrestre podrán importar, al amparo de su franquicia, mercancia hasta por 300 dólares o su equivalente en moneda nacional, siempre y cuando no se trate de personas residentes en la franja o región fronteriza. Las fechas de inicio y conclusión de estos periodos podrán consultarse directamente con el personal de la aduana o en www.sduanas.gob.mx.

#### PAGO DE CONTRIBUCIONES

- Los pasajeros pueden importar mercancias distintas de su equipaje sin utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal pagando una tasa global de 15% de impuestos, siempre y cuando el valor de las mismas, excluida la franquicia, no exceda de 3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional y se cuenten con la factura, comprobantes de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de
- El pago de los impuestos se podrá efectuar vía Internet a través de la página www.banjercito.com.mx o www.aduanas.gob.mx, mediante el formulario "Pago de contribuciones al comercio exterior", o a través de los centros automáticos de pago de contribuciones habilitados
- Tratándose de equipo de cómputo, su valor, sumado al de las demás mercancías, no podrá exceder de 4,000 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera. No podrán importarse las mercancias sujetas al cumplimiento de regulaciones o
- restricciones no arancelarias (permisos, certificados, avisos). Para la determinación de la base del impuesto, las franquicias señaladas en el numeral 2, podrán disminuirse del valor de las mercancias.

### INFRACCIONES Y SANCIONES

La legislación mexicana prevé, entre otras, las siguientes infracciones y sanciones relacionadas con la introducción de mercancías al país:

- Omitir declarar en la aduana de entrada o salida del país cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de elica, superiores al equivalente a 10,000 dólares estadounidenses será sancionado con una muita de 20 a 40% de la cartidad que exceda dicho monto y se aplicarán las sanciones penales que correspondan.
- Introducir o extraer del país mercancias ocultas, o con tal artificio que su naturaleza pueda pasar inadvertida, si su importación o exportación está prohibida o restringida, o porque deben pagar impuestos al comercio exterior, será sancionado con una multa de 70 a 100% del valor comercial de las mercancias.
- Omitir el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior. Cuando la irregularidad consista únicamente en una omisión de contribuciones y la mercancia no exceda de 3,000 dólares o su equivalente en moneda nacional, será sancionado con una multa de hasta 115% del valor comercial de la mercancia. Una vez efectuado el pago de las contribuciones y la multa, la autoridad aduanera pondrá a disposición del pasaiero las mercancias.
- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente que la mercancias se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional, procederá el embargo precautorio respecto de las mercancias no declaradas, así como del medio de transporte en el caso de pasajeros que amben al país por via terrestre.
- Tratándose de mercancias no declaradas que no cumplan con regulaciones y restricciones no arancelarias, podrá declararse el abandono una vez cubierta la multa

Edición 2006. En su próxima visita consulte cualquier cambio en esta información con el personal de la actuana o en vinivicaduarias gotorno.

www.sat.gob.mx

Declaración de Aduana para pasajeros procedentes del extranjero





### Bienvenido a México

Favor de leer previamente las instrucciones. Todo pasajero o jefe de familia debe proporcionar la información siguiente.

1						
Apelfido(s)						
Nombre(s)						
Nacionalidad						
Fecha de nacimiento Día Mes Año Año						
2						
VISITANTES Número de días que permanecerá en México						
RESIDENTES EN MÉXICO Número de días que permaneció en el extranjero						
3						
Número de familiares que viajan con usted						
Número de piezas de equipaje (maletas y bultos) que trae consigo						

Equipaje faltante o por importar por carga (piezas) (ver Aviso 1 de esta forma).

### MEDIO DE TRANSPORTE

Maritimo Aéreo Terrestre

Número de identificación del transporte .

Traer dinero en efectivo, documentos por cobrar o una combinación de ambos es legal: sin embargo, no declarar la cantidad total cuando sea superior al equivalente a 10,000 dólares puede ser objeto de sanciones administrativas o penales.

¿Trae consigo cantidades en efectivo, en documentos por cobrar (cheques, pagarés, órdenes de pago, etc.) o en una combinación de ambos que sumados excedan los 10,000

dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional o extranjera? \_ No 🔲 🛮 Si 📖 Si respondió Sí, declare la cantidad total en dólares \$ 1

Debe llenar además la "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar\*, la cual puede solicitar al personal de aduanas a cargo en los puertos de entrada al territorio nacional o descargarla de la página de Internet www.aduanas.gob.mx

	INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN SU PASO POR LA ADUANA
	INSTRUCCIONES
6	Es obligatorio llenar la Declaración de Aduana en su totalidad.
DECLARE SI TRAE CONSIGO:	<ul> <li>Si tiene alguna duda, puede solicitar orientación al personal de la aduana antes de presentar su Declaración.</li> </ul>
Animales vivos; cames; alimentos; plantas; flores o frutas; semillas; leguritares; productos químicos, farmacéuticos, blológicos, animales, alivestres o de uso agrisolo; materiales, sustancias o residuos peligrosos, insectos	En caso de haber respondido Si en alguna de las preguntas de los campos
Agentes de enfermedades; cultivos celulares	<ul> <li>Después de recoger su equipeje presente la Declaración al personal de la aduana en el área correspondiente.</li> </ul>
Armas o cartuchosNoSi	<ul> <li>Cuando la Declaración se presente por familia (padre, madre, hijos), el equipaje y francuicia pueden acumularse.</li> </ul>
Muestras No Sí	El incumplimiento de alguna disposición fiscal o aduanera, incluso involuntariamente, será sancionado. Por favor no dude en solicitar información adicional al personal de la
Equipo profesional de trabajo	aduana. (Ver Infracciones y sanciones.)
y franquicia) por la que deba pagar impuestosNoSíNoSí	Aviso 1 Complete en caso de que al morsento de presentar esta forma ante el personal de la aduana tenga equipaja fattante o que vaya a importar por cargo.
rancho o pradera; estuve (estuvimos) en contacto o manipulación de ganado No Sí	EQUIPAJE Y FRANQUICIA
Introducir mercancias sin la declaración, permisos o pago de impuestos aplicables podrá ser objeto de sanciones administrativas o penales.  He leido la información de esta forma y realizado una declaración verdadera y exacta.  Firma  Día	Los pasajeros pueden traer, libre del pago de impuestos, las mercancias nuevas o usadas que integran su equipaje personal y mercancias en franquicia:  1. Lista de bienes que comprende el equipaje personal: Bienes de uso personal, tales como ropa —incluído un ajuar de novia—, calzado y productos de asea y de belibra, siempre que sean acordes con la duración del vigle, así como los artículos para el traslado, aseo y entretenimiento de bebés, bales como sila, cuna portiali, carriola, andiadera, entre otros, incluídos sus accesorios: dos câmeras fotográficas o de videograbación incluídos 12 rollos de película o indecosaetes: material fotográfico; dos aparatos de telefonía, celular o de radiolocalización; una máquina de escribir portátil, una aganda electrónica; un equipo de cómpute portátil de idenominados áprop, notebosé, remibeolo e similares: una copiadora o impresora portátiles; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios; dos equipos deportivos personales, cuarto carias de pescar, tres desilizadores con o sin vela y sus accesorios; brafeco e neonocimientos, siempre que puedan ser bransportados común y normalmente por el pasajero; una carninadora fija y una bicideta fija; un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; un reproductor portátil de discos compactos y un reproductor portátil de discos compactos y un reproductor portátil de discos compactos y un reproductor portátil de discos compactos o cintas magnéticas (sudiosacetes), para la reproducción del sonido, tres aparquetes de sofinar y un accesso de sutranciento para cualquier equipo electrónico; libros, revistas y documentos impresos; cinco juguetes, induídos los de colección, y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos; un aparato para medir presón arterita y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal (debe mostrar receta médica en caso de sustancias psicotrópicas); un binocadar y un telescopic; dos instrumentos musicales y sus accesorios; una tienda de campaña
	Los pasajeros mayores de 18 años de edad, pueden introducir un máximo de hasta 20 cajetillas de cigamos. 25 puros o 200 gramos de tabaco, hasta tres litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.
SÓLO PARA USO OFICIAL  MERCANCÍA ADICIONAL POR LA QUE SE DEBA PAGAR IMPUESTOS  Declaración núm.	Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden introducir los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones, tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.
Cantidad pagada \$	Pueden introducirse hasta dos peros o gatos, sel como los accescrios que requieran para su trasilado y aseo, siempre que se presente ante el personal de la aduana el certificado de importación zoosanitario expedido por la Sagarpa.
ENTREGUE EN LA ADUANA	

	for travelers arriving from abroad	ADUANA MEDICO SHC	?
2) Exemptions: One or more duty free goods which value may be proved with the invoice or sales receipt and do not exceed \$300 U.S. dollars on its domestic or foreign equivalent when the entry is by air or maritime transport or \$50 U.S. dollars when the entry is by land. Alcoholic beverages, beer, manufactured tobaccos, cigarettes or automotive fuel may not be introduced within these exemptions. During Easter, Summer and Christmas/New Year holiday periods, Mexican passengers amining to Mexico by land, other than residents of the border zones, may introduce duty and tax free goods for up to \$300 U.S. dollars or its domestic or foreign equivalent. Starting and finishing dates of these holiday periods may be consulted directly with the customs officials or at the web page www.aduanas.gob.mx.	Welcome to M Each arriving traveler or responsible family me following information. Please read the instructi  family name(s):	ember must provide the ions on the back of this form.	
PAYMENT OF DUTIES  Passengers may import goods, other than the ones considered as personal luggage, paying their duties without the need of using a custom broker's services, provided that the goods, excluding the exemptions, must not exceed \$1,000 U.S. dollars or its domestic or foreign equivalent and the passenger must hold the invoice, sales receipt or any other document that indicates the value of the goods  To calculate the amount of duties to be paid, a global rate of 15% must be applied to the total value of goods (the result is the amount of duties to be paid), using the "Payment of fareign thate duties" form  The total value of the computer equipment together with the other goods, must not exceed \$4,000 U.S. dollars or its domestic or foreign equivalent.  Goods subject to not tariff measures cannot be imported under these conditions  During Easter, Summer and Christmashike Year holiday periods, passengers may import goods for up to \$3,000 U.S. dollars or its domestic or foreign equivalent. Starting and finishing dates of holiday periods may be consulted directly with the customs officials or at the web page www.aduanas.gob.ms	Birth date: Day Month    2		
INFRINGEMENTS AND SANCTIONS  Mexican customs legislation provides for, among others, the following intringements and sanctions:	bringing with you: Missing or imported as cargo luggage (piece (see Notice 1 on the back of this form):	es)	
<ul> <li>The transportation of currency or monetary instruments such as checks, travelers checks, money orders or any other monetary instrument without being declared, that together exceed the amount of \$10,000 U.S. dollars or its domestic or foreign equivalent, will be sanctioned with a fine of 20% or 40% of the exceeding quantity.</li> <li>Total or partial omission of payment of the applicable duties will be penalized with a fine of 130% or 150% of the omitted duties.</li> <li>Bringing into and taking goods out of the country, hidden or with such a ruse that its nature may be unnoticed, if its importation or exportation is forbidden, or if the goods are subject to any foreign trade duties, will be sanctioned with a fine of 70% to 100% of the commercial value of the goods.</li> <li>Introducing goods without the corresponding documentation that proves the fulfillment of the applicable requirements under the Customs Law, will be sanctioned with the seiture of the goods as well as the means of transport in case of passengers arriving by land into the country.</li> </ul>	TRANSPORT  Maritime A  Transport Identification Number:  5  Carring cash, collect documents or a however, no declaring the total amount \$10,000 U.S. dollars can be subject to adn Are you carring cash, collect documents (che or a combination of both that together exequivalent in local currency?  If you responded Yes, declare the total amounts.	when it is above or same as ministrative or legal penalties. ecks, purchase orders, etc.) ceed \$10,000 U.S. dollars or it's No Yes	
2008 EDITION, IN YOUR NEXT VISIT, PLEASE CONSULT ANY CHANGE OF THIS INFORMATION WITH THE CUSTOMS OFFICERS OR AT ware advances got me	the back of this form  Proper declaration of amounts of cash statement must be filed out accordingly, the customs personel in charge of ports in from internet page www.aduanas.gob.mx.	s and/or collectable documents, his document can be requested to national territory or downloaded	0

,	TO GIVE IN THE C	OUSTOMS &	
DECLARE IF YOU ARE BRINGING			INFORMATION ABOUT YOUR RIGHTS AND OBLIGATIONS IN YOUR WAY TRHOUGH CUSTOMS
Live animals; food products; plants; flowers or fruits; chemical, pharmaceutical or biological products of agricultural use; hazardous materials, substances or residuals, insects.	No 🗀	Yes	INSTRUCTIONS  This Customs Declaration Form must be completed in full  If you have any question, on a voluntary basis, you may ask the customs officers to
Pathogens agents that causing animal or plants disease, cell or tissue culture	No 🗀	Yes 🔲	conduct an inspection of your luggage before presenting your declaration  After gathering your luggage, present this declaration to the customs officers at the corresponding area
Weapons and/or ammunition	No 🗀	Yes 🔲	<ul> <li>If you responded Yes on fields</li></ul>
Professional equipment	No 🔲	Yes	Allowances of luggage and tax exemptions may be accumulated among family members (father, mother, children).
Samples	No 🗔	Yes 🔲	<ul> <li>The non-compliance of any fiscal or customs provision –even involuntary— will be penalized. Please do not hesitate to ask the customs officers for further information</li> </ul>
Additional goods other than "Luggage and Exemptions", subject to duties	No 🗀	Yes 🔲	Notice 1: Complete only if at the time of presentation of this form to the customs officers, you have missing luggage or luggage to be imported as cargo
Soil or I (we) have been in a barn, farm or ranch, I was (we were) close to or handling cattle.	No 🗔	Yes 🗀	LUGGAGE AND EXEMPTIONS  Passengers may introduce duty and tax free, their personal luggage and the following duty and tax evernoted goods:
Introducing goods without the corresponding declarat applicable duties and taxes may subject you to civil portion on the back of this and accurate declaration.  Signature  Day L Month L	enables and/or crim  form and have I	inal prosecution made a truthful	1) Personal luggage comprise the following articles: Used or new goods for personal use such as diothing, footwear, and personal hygiene and beauty items that reasonably respond to the duration of the trip and that due to its quantities may not be used for commercial purposes including a wedding gown and its accessories; two photographic or video cameras, and their accessories; up to 12 rolls of film or videotapes; filmed or developed photographic material; two mobile phones or pagers; one typewriter, one electronic agenda; one used or new laptop, notebook, ormithook or similar portable computer; oneused or new portable copying machine or printer; one used or new portable projector including its accessories; two portable used or new personal sports gear; one used or new portable radioICD player or a portable digital sound player and a portable DVD player, and its accessories, including a set of portable speakers; 5 laser disks, 10 DVD, 30 compact disks (CD) or tapes and 5 data storage devices or memory cards; used or new books and magazines that due to its quantities may not be used for commercial purposes; 5 layes that can be normally transported by a person, including collection loys and a video game console; afterial pressure and sugar level metering devices, as well as medicines for personal use, provided that prescription must be submitted for psychotropic drugs; one set of binoculars and a telescope; one musical instrument and its accessories; one used or new tent and one camping equipment, including their accessories; baby travel accessories or well ten and one camping equipment, including their accessories; by travel accessories over 18 years of age, may infroduce a maximum of up to 20 packs of cigarettes, 25 cigars or 200 grams of tobacco and up to three liters of alcoholic beverages, and three liters of wine. Handicapped travelers may introduce items for personal use, useful to have a better performance of their activities. Up to two dogs or cats may be introduced as well as their acc

SAT Servicio de Africasionación Tribusion DUANA MEXICO	# 25/02/2017 W	Pago de con al comercio (		Folio Leer al revers	60	
ombre:Apellio	do natorno	Anelli	ido materno		Nombre	v(e)
irección:			do materno	ı	Nonnore	n(3)
	Ca	alle	Núm.	c	Colonia	
c.p.		Ciudad		Estado		Pais
orreo electrónico:			N	lúm. de pasajero	s:	
echa de arribo:	1	Mes Af				
Arribo: Marítimo	O Puerto	de procedencia:	Cluda	-1		D-6
_ Terrestre (	) Placas	de vehículo:		a		País
duana de ingreso:			Destin	10:		
avor de señalar las mei	cancias por l	as que debe pagar i	mpuestos			
Descripción de la mercancia	Cantidad	Valor total (en dólares estadounidenses)	Tipo de cambio	Pais de origen	Tasa	Impuesto
	Cantidad	(en dólares		Pais de origen	Tasa	Impuesto
	Cantidad	(en dólares		Pais de origen	Tasa	Impuesto
	Cantidad	(en dólares		País de origen	Tasa	Impuesto
	Cantidad	(en dólares		Pais de origen	Tasa	Impuesto
de la mércancia		(en dólares estadounidenses)		Pais de origen		Impuesto
		(en dólares estadounidenses)		Pais de origen	Tasa TOTAL \$	Impuesto
de la mércancia	gar (cantidad	(en dólares estadounidenses)			TOTAL \$	n
de la mércancia  Total de impuestos a pa  Declaro bajo protesta de que los datos asentados	gar (cantidad	(en dólares estadounidenses)		Sello o d	TOTAL \$	n
Total de impuestos a pa  Declaro bajo protesta de que los datos asentados declaración son c	gar (cantidad decir verdad en la presente iertos.	(en dólares estadounidenses)	cambio	Sello o de la máquir	TOTAL \$	n
Declaro bajo protesta de que los datos asentados o declaración son c	gar (cantidad decir verdad en la presente iertos.	(en dólares estadounidenses)	AUTORIDAD A	Sello o c de la màquir	TOTAL \$	n
Declaro bajo protesta de que los datos asentados o declaración son c	gar (cantidad decir verdad en la presente iertos.	(en dólares estadounidenses)  en letra)  EXCLUSIVO DE LA	AUTORIDAD Al	Sello o c de la màquir	TOTAL \$	n
Declaro bajo protesta de que los datos asentados declaración son contra de protector de protecto	gar (cantidad decir verdad en la presente iertos.	(en dólares estadounidenses)  en letra)  EXCLUSIVO DE LA ndo el mecanismo d	AUTORIDAD Al	Sello o c de la màquir	TOTAL \$	n

### Instructivo de llenado para el pago de contribuciones al comercio exterior

Usted tiene derecho a presentar la declaración de pago de contribuciones al comercio exterior siempre que el valor de las mercancias por importar no exceda de 3,000 dólares de los Estados Unidos de América; en caso de equipo de cómputo, el valor máximo puede ser por hasta 4,000 dólares estadounidenses; si excede estas cantidades debe presentar su declaración mediante un pedimento de importación, elaborado por un agente o apoderado aduanal, en la aduana de carga.

#### I. Datos del pasajero

- Nombre: Anote el apellido paterno, apellido materno y nombres.
- Dirección: Anote la calle, número, colonia, código postal, ciudad, estado y país.
- Correo electrónico: Anote el correo electrónico del pasajero.
- Número de pasajeros: Anote el número de integrantes de la misma familia que viajen con el pasajero.

### II. Datos del medio de transporte

- Fecha de arribo: Anote, mediante digitos (dd/mm/aaaa), la fecha de arribo o cruce a franja o región fronteriza o interior del país.
- 6. Tráfico del medio de transporte: Anote el tráfico mediante el cual arribó y los datos que lo identifiquen.
- Aduana de ingreso: Señale la Aduana ante la que se presenta para su ingreso a territorio nacional.
- Destino: Indique el lugar y nombre del estado en el que permanecerá.

#### III. Determinación de contribuciones

- Descripción de la mercancia: Descripción comercial de la mercancia.
- Cantidad: Anote la cantidad de mercancias conforme a la unidad de medida de comercialización de acuerdo con lo señalado en la factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancias.
- 11. Valor total: Anote el valor total en dólares de los Estados Unidos de América de la mercancia,
- 12. Tipo de cambio: Anote el tipo de cambio del peso mexicano frente al dólar de los Estados Unidos de América, vigente en la fecha de entrada de la mercancia al territorio nacional, conforme a los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.
- País de origen: Anote aquel donde usted haya iniciado su viaje, siempre que dicha mercancia no muestre etiquetas, leyendas o marcas que identifiquen un país de producción o manufactura distinto.
- Tasa: Anote la tasa global que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.7.3. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- Impuesto: Anote las cantidades resultantes de calcular la tasa correspondiente para determinar la liquidación de los impuestos al comercio exterior.

Una vez llenado el formato con la información que se solicita, debe realizar su pago en el módulo bancario o en donde esté ubicada la máquina registradora correspondiente; el pago puede hacerse en efectivo o con tarjeta de crédito. Al concluir el pago de contribuciones al comercio exterior usted puede optar por:

- a) Activar el mecanismo de selección automatizada (semáforo fiscal), el cual determinará si se practica la revisión aduanera.
  - Luz roja: su equipaje será revisado.
  - Luz verde: su equipaje no será revisado y podrá retirarse sin mayor trámite.
- b) Solicitar que la autoridad aduanera realice la revisión de su equipaje.

Si desea reportar alguna irregularidad en el comportamiento de la autoridad aduanera, puede comunicarlo a las siguientes autoridades: Secretaria de la Función Pública (SFP): 2000 2000 en la Ciudad de México y 01 800 38 62 466 en el interior de la República, así como al Órgano Interno de Control en el SAT: 5802 02 72, 5802 19 43 y 5802 18 04 en la Ciudad de México y 01 800 71 91 321 en el interior de la República. También puede hacerlo directamente en el módulo de la SFP correspondiente.

Sanción: Cuando no declare mercancías por las que se deba pagar contribuciones y por tal motivo se omita dicho pago, se impondrá una multa de 80% a 120% del valor comercial de dichas mercancías, procediendo el embargo precautorio de las mismas, salvo que se haya optado por solicitar que la autoridad practique la revisión de su equipaje y las mercancías que transporte. En este caso, la multa será de 70% a 100% del valor comercial de las mercancías, salvo que se esté a lo dispuesto en la regla 2.7.3. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias no pueden ser importadas bajo este procedimiento. Las contribuciones de comercio exterior pagadas y determinadas en este formato no son deducibles para efectos del impuesto sobre la renta.



### Registro del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista conforme a la regla 2.4.11. de carácter general en materia de comercio exterior



3A i	ADDAMA MEXICO
Marque con una "X" el tipo de solicitud de que se trate:	ACUSE DE RECIBO
Registro	
Si va a realizar alguno de los siguientes trámites	
proporcione el número y fecha de oficio con el que se	
otorgó el registro.	
Modificación Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando se registró.	
Adición	
Prórroga	
* En caso de modificación asegúrese de anexar los	
documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.	
Persona que solicita el CAAT.	
Agente naviero y consignatario de buque.	
Agente internacional de carga.	
Prestadores de servicio de autotransporte terrestre.	
Propietarios de vehículos de carga que ingresen sus mercan	cías a territorio nacional en la frontera norte del país.
Si es una persona física señale dónde tiene su residencia.	
En México En	el extranjero
Si es una persona moral señale dónde se constituyó.	
En México En	el extranjero
Prórroga del registro del Código Alfanumérico Armonizado	del Transportista
Marque con una "X" si solicita prórroga y cumple con los Alfanumérico Armonizado del Transportista.	requisitos previstos para el otorgamiento del Código
LE RECORDAMOS QUE ANTES DE ENVIAR ESTA SOLICITUE REGISTRO DE SU INFORMACION EN EL SISTEMA DE REGIS	
INSTRUCCIONES GE	
<ol> <li>El solicitante o su representante legal debe firmar el formato</li> <li>Presente esta solicitud y los documentos anexos en la Adren Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero, C.P. 063</li> </ol>	ministración Central de Regulación Aduanera, ubicada
horario de 9:00 a 15:00 horas.  3. Puede presentar el formato directamente de lunes a viernes	
Postal Mexicano o a través de mensajería acelerada. Si lo formato para que la sellemos y la pueda conservar como ac	

	is asiente sus dat	os en este apartado:	o co una c	empresa cons	stituida con	forme a las
1. Nombre, den	ominación o razó	n social.				
RFC incluyend	o la homoclave. S	i el solicitante es per	sona moral	deje el prime	er espacio e	en blanco.
2. Actividad qu	e desempeña el s	olicitante.				
3. Domicilio fis	cal.					
Calle	Númer	o y/o letra exterior		Número y/o	letra interio	or
Colonia	C.P.	Municipio/De	elegación	Entidad	d federativa	
4 Damiellia na		(Manalau an				
4. Domicilio pa	ra oír y recibir not	inicaciones.				
Calle	Núm	ero y/o letra exterior		Número y/o	letra interio	or
		<b>,</b>		<b>,</b> ,		
Colonia	C.P.	Municipio/Dele	gación	Ent	idad federa	tiva
	Teléfono			Correo elec	trónico	
5. Datos del rep	oresentante legal	del solicitante, en su	caso.			
Apellido paterno						
	)	Apellido materno		Nor	mbre	
RFC incluyende		Apellido materno		Nor	mbre	
RFC incluyend		Apellido materno		Nor	mbre	
RFC incluyende		Apellido materno		Nor		
	o la homoclave Teléfono	Apellido materno  ORIZADAS PARA OIF		Correo electró	nico	SU CASO.
DATOS DE LAS	o la homoclave  Teléfono  PERSONAS AUT		R Y RECIBIF	Correo electró	nico	SU CASO.
DATOS DE LAS	o la homoclave  Teléfono  PERSONAS AUT	ORIZADAS PARA OIF	R Y RECIBIF	Correo electró	nico	SU CASO.
DATOS DE LAS	o la homoclave  Teléfono  PERSONAS AUTo  prizada para oír y	ORIZADAS PARA OIF	R Y RECIBIF	Correo electró	nico	SU CASO.
DATOS DE LAS  6. Persona auto	Teléfono PERSONAS AUTo prizada para oír y	ORIZADAS PARA OIF	R Y RECIBIF	Correo electró	nico	SU CASO.
DATOS DE LAS  6. Persona auto  Apellido paterno	Teléfono PERSONAS AUTo prizada para oír y	ORIZADAS PARA OIF recibir notificaciones Apellido materno	R Y RECIBIF	Correo electró	nico	SU CASO.

6.1. Persona autorizada para oír	y recibir notificaci	ones.
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
RFC incluyendo la homoclave		
Teléfono	Corre	eo electrónico
6.2. Persona autorizada para oír	y recibir notificaci	ones.
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
RFC incluyendo la homoclave		
Teléfono	Corre	eo electrónico
SI EL SOLICITANTE ES UNA DOCUMENTOS QUE ACREDITAN		AL, SEÑALE LOS SIGUIENTES DATOS DE LOS
7. Acta constitutiva de la persona		).
Número del instrumento notarial ó p	oóliza mercantil	Fecha
Nombre y número del Notario ó Co	rredor Público	Entidad Federativa
8. Modificación (es) al acta const	itutiva.	
8.1. Modificación al acta constitu	tiva.	8.2. Modificación al acta constitutiva.
Número del instrumento notarial ό μ	póliza mercantil	Número del instrumento notarial ó póliza mercantil
Fecha		Fecha
Nombre y número del Notario ó Co	rredor Público	Nombre y número del Notario ó Corredor Público
Entidad Federativa		Entidad Federativa
Descripción de la modificación		Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que se oto una persona física que nombra un representante.	organ al firmante, si es una persona moral o
* Si es persona moral y consta en el acta constitutiva, seí	ñálelo marcando una "X" en el cuadro.
Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar siguientes datos:	r en el acta constitutiva por favor señale los
Número del instrumento notarial ó póliza mercantil	Fecha
Nombre y número del Notario Público ó corredor público	Entidad Federativa
Documentos que deben anexar los residentes en territori	o nacional.
Carta responsiva que incluya el RFC de la persona mora para el uso de la clave de acceso al Sistema de Regist deberá imprimir de dicho sistema, firmada por el solicitant	tro de Transportistas (SIRET), misma que se
Cuando se trate de una persona física, copia simple de la	identificación oficial del solicitante.
Cuando se trate de una persona física que es repres adjuntar poder notarial o carta poder en la que se le facult	
Cuando el solicitante sea una persona moral, copia certific	cada del acta constitutiva.
Cuando el solicitante sea una persona moral, copia ce acredite que la persona que firma la solicitud se administración.	-
Cuando el solicitante sea una persona moral, copia de la firma del representante legal.	a identificación oficial vigente, con fotografía y
Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentado las facultades que me fueron otorgadas no har	

II. Si es residente en territorio extranjero o es una empresa constituida conforme a las leyes

extranjeras asiente sus datos en este apartado:						
1. Nombre, denominación o razón social del solicitante.						
2. Domicilio del solici	tante.					
Calle		Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior			
Código postal o zona	postal	Estado	País			
T	eléfono		Correo electrónico			
3. Domicilio para oír y	recibir no	otificaciones en México, en caso	de tenerlo.			
Calle	I	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior			
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa			
Teléfono		Fax	Correo electrónico			
4. Datos del represent	tante legal	del solicitante, en su caso.				
Apellido paterno		Apellido materno	Nombre			
Teléfono		Fax	Correo electrónico			
5. Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en su caso.						
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.						
Apellido paterno		Apellido materno	Nombre			
Teléfono Correo electrónico						

Documentos que deben anexar los residentes en el extranjero.
Identificación de la persona física solicitante o del representante legal de la persona moral que firma la solicitud.
Carta responsiva que incluya el nombre o denominación social de la persona que solicita el registro para el uso de la clave de acceso al Sistema de Registro de Transportistas (SIRET). Esta carta se imprime del sistema y debe ser firmada por el solicitante o por su representante legal.
Documentación con la que se acredite su residencia en el extranjero, si es persona física.
Documentación con la que se acredite estar constituido conforme a las leyes extranjeras, si es persona moral.
Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL



Teléfono

Registro en el padrón de empresas transportistas de mercancía en tránsito interno y/o para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre conforme a la regla 2.2.12. de carácter general en materia de comercio exterior.



Marque con una "X" el tipo de solicitud de que se trate:  Registro  Registro					
trámites propoi	ar alguno de los siguientes rcione el número y fecha de e se otorgó el registro.				
Modificación	Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando se registró.				
Adición					
* En caso de mo anexar los docui que nos proporci	dificación o adición asegúrese de mentos que demuestren los datos onó.				
DATOS DE LA PEI	RSONA MORAL SOLICITANTE				
1. Denominación	o razón social.				
RFC incluyendo	la homoclave				
2. Actividad prep	onderante.				
3. Domicilio fisca	l				
Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior			
Colonia C.	P. Municipio/Delegaci	ón Entidad federativa			
	( )), (0)				
4. Domicilio para	oír y recibir notificaciones.				
Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior			
Colonia	C.P. Municipio/Delegacio	ón Entidad federativa			

Correo electrónico

### DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE 5. Nombre. Apellido paterno Apellido materno **Nombre** RFC incluyendo la homoclave Teléfono Correo electrónico DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. 6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Apellido paterno Apellido materno **Nombre** RFC incluyendo la homoclave Teléfono Correo electrónico 6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Apellido paterno Apellido materno **Nombre** RFC incluyendo la homoclave Teléfono Correo electrónico 6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Apellido paterno Apellido materno **Nombre** RFC incluyendo la homoclave Teléfono Correo electrónico DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE: 7. Acta constitutiva. Número del instrumento notarial o póliza mercantil Fecha Nombre y número del Notario Público o corredor Entidad Federativa público

8. Modificación(es) al acta constitutiva.	
8.1. Modificación al acta constitutiva.	8.2. Modificación al acta constitutiva.
Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Número del instrumento notarial o póliza mercantil
Fecha	Fecha
Nombre y número del Notario o Corredor Público	Nombre y número del Notario o Corredor Público
Entidad Federativa	Entidad Federativa
Descripción de la modificación	Descripción de la modificación
8.3. Modificación al acta constitutiva.	8.4. Modificación al acta constitutiva.
Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Número del instrumento notarial o póliza mercantil
Fecha	Fecha
Nombre y número del Notario o Corredor Público	Nombre y número del Notario o Corredor Público
Entidad Federativa	Entidad Federativa
Descripción de la modificación	Descripción de la modificación
9. Poder general para actos de administración que  * De constar en el acta constitutiva, señálelo mar	
Consta en el acta constitutiva. En caso de no siguientes datos:	constar en el acta constitutiva por favor señale los
Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Fecha
Nombre y número del Notario Público o corredor público	Entidad Federativa

10. Capital social.
Señale el monto en moneda nacional:
\$
Señale los datos del instrumento notarial del cual obtuvo la información anterior:
Número del instrumento notarial Fecha
Nombre y número del Notario Público Entidad Federativa
11. Señale con una "X" el tipo de tránsito que le interesa realizar.
Interno Internacional Ambos
12. Señale con una "X" si tiene interés en prestar servicios de consolidación bajo el régimen
aduanero de tránsito interno.
SI NO
13. Señale las aduanas en las que le interesa prestar los servicios. Deberá señalar en cada aduana
un domicilio para oír y recibir notificaciones y un número telefónico.
Podrá utilizar tantas hojas como sean necesarias para presentar esta información.
Aduana:
Calle Número y/o letra exterior Número y/o letra interior
Colonia Código postal Municipio/Delegación Entidad federativa
Colonia Codigo postar Municipio/Delegación Entidad rederativa
Nombre de una persona de contacto en la circunscripción de la aduana
Apellido paterno Apellido materno Nombre
Teléfono Correo electrónico

Aduana:				
Calle	Número y/o	letra exterior	Número y/o le	etra interior
Colonia	Código postal	Municipio	o/Delegación	Entidad federativa
Nombre de una per	sona de contacto	en la circunscripcio	ón de la aduana	
Apellido paterno		Apellido mate	erno	Nombre
Teléfor	10	Correo electro	ónico	
Aduana:				
Calle	Número y/o	letra exterior	Número y/o le	tra interior
Colonia	Cádigo posto	. Munici	nia/Dalagasián	Entidad federativa
Colonia	Código posta	l wunici	pio/Delegación	Entidad rederativa
Nombre de una per	sona de contacto	en la circunscripcio	ón de la aduana	
Apellido paterno		Apellido ma	aterno	Nombre
Teléfor	10	Correo elec	etrónico	
14. Relación de veh	nículos con los que	e se prestará el ser	vicio de tránsito inte	erno o internacional.
Podrá utilizar tanta	s hojas como sear	n necesarias para p	resentar esta inforn	nación.
Señale los siguient	es datos por cada	vehículo que utiliz	ará.	
MAR	CA	MODELO	SERIE	PLACAS
		<b>}</b>		

-					
II.					
15. Permiso expedido por la Direc Comunicaciones y Transportes, para					
Número		Fecha	l		
16. Señale los datos de la constancia	de pago del derecho.				
	\$          .				
L I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	Monto en moneda naci	l onal			
. 5					
Denominación o razón social de la insti	tución en la cual se realizó	el pago			
Información adicional para los interesados en prestar servicios de consolidación bajo el régimen aduanero de tránsito interno, que acrediten mediante documento notarial, que el objeto social de la empresa es la consolidación de carga.					
17. Señale el cuadro con una "X" si dentro del objeto social de la empresa se encuentra el de consolidación de carga, conforme a su acta constitutiva o sus modificaciones.					
SI Señale el cuadro con una "X" si esta información se encuentra en el acta constitutiva. Si consta en un documento distinto por favor proporcione la siguiente información:					
Número del instrumento notarial	Fecha				
Nombre y número del Notario Público	Entidad Fede	arativa			

		ero de patente del o los ación de carga bajo el ré		autorizados para promover terno.
		Nombre		Patente
proporcionando un do tantas hojas como sea	omicili n nece	o para la verificación esarias para presentar e	de los requisitos de sta información.	e consolidación de carga, e seguridad Podrá utilizar
DE CARGA	IES D	A 105 POR CADA VEHI	CULU QUE UTILIZAI	RA PARA CONSOLIDACION
MARCA		MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA VERIFICACION	LA			
MARCA		MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA VERIFICACION	LA			,
MARCA	1	MODELO	SERIE	PLACAS
IVI II COTT		MODELO	OLIVIE .	T LI TO/TO
DOMICILIO PARA VERIFICACION	LA			
MARCA	1	MODELO	SERIE	PLACAS
IVIANOA		WODELO	SERIE	I LACAG
DOMICILIO PARA VERIFICACION	LA			
MARCA		MODELO	SERIE	PLACAS
IVIANOA	+	WODELO	JERIE	FLACAS
DOMICILIO PARA VERIFICACION	LA			
MARCA		MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA	LA			
VERIFICACION PARA	LA			
MARCA	Τ	MODELO	SERIE	PLACAS
.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	+		32.112	. 2.10.10
DOMICILIO PARA VERIFICACION	LA			

Doc	umentos que se deben anexar a la solicitud.
	Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores al registro se presentan solicitudes firmadas por persona distinta de la autorizada deberá acreditar sus facultades con copia
	certificada de su poder notarial para actos de administración.  Copia certificada de la escritura constitutiva, únicamente cuando se solicite el registro.
Ш	Cania andificada del instrumento natorial con al que ao accedita que el canital accial múnimo de la
	Copia certificada del instrumento notarial con el que se acredita que el capital social mínimo de la empresa asciende a \$2'092,376.00.
	Copia certificada del permiso expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, para prestar el servicio de autotransporte federal de carga.
	Escrito en el que la empresa acepta la responsabilidad solidaria con el titular del tránsito, de los créditos fiscales que se originen por las infracciones que se cometan durante el traslado de la mercancía, conforme a la Ley.
	Original del pago del derecho efectuado mediante la forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos" por el concepto de "inscripción en el registro de empresas transportistas" conforme el inciso j) del artículo 40 de la Ley Federal de Derechos, vigente.
	Medio magnético conteniendo la información incluida en esta solicitud, en formato word.
Doc	umentos que deben anexar adicionalmente los interesados en prestar los servicios de
	solidación de carga por vía terrestre bajo el régimen de tránsito interno:
	Copia certificada del instrumento notarial con el que se acredite que dentro del objeto social de
ш	la empresa se encuentra la consolidación de carga.
_	Original o copia certificada de la carta compromiso que celebren con el agente aduanal para
Ш	realizar las operaciones de consolidación de carga.
	Medio magnético conteniendo la información incluida en esta solicitud, en formato word.
Вајо р	rotesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.
	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE
	INSTRUCCIONES GENERALES
1.	Presente esta solicitud y los documentos anexos en:
	Administración Central de Regulación Aduanera,
	Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,
	C.P. 06300, México, Distrito Federal.
	De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas
	or favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de cibo

También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.

### ANEXO 4 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009

	Horario de las Aduanas
Aduana/Sección Aduanera:	Horario en que opera:
ADUANA DE QUERETARO	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Francisco J. Mújica.	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00. hrs.
Sección Aduanera de Morelia.	Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00. hrs

### Atentamente

México, D.F., a 27 de julio de 2009.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

### ANEXO 13 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009

Almacenes generales de depósito autorizados para prestar los servicios de depósito fiscal y almacenes generales de depósito autorizados para la colocación de marbetes o precintos.

Nombre de la Almacenadora y/o Tercero Habilitado	Domicilio	Tipo de Bodega B Bodega P Patio CF Cámara Frigorífica T Tanques S Silos	Unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos	Clave de Unidad Autorizada	Carácter de la Almacenadora y/o bodega
Almacenadora Accel, S.A.					
	Boulevard Francisco Villa Sur 2101, Colonia Cementos, Parque Industrial Stiva León, C.P. 37563, León, Guanajuato.	_ •	B s/n 299.29 m <sup>2</sup>	96	Directa
Corporativo 1818, S.A. de C.V.	González Gallo, No. 1818, Colonia Atlas, C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco.	B. s/n		102	Habilitada
Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V.					
	Avenida Stiva No. 400, Colonia Parque Industrial Barragán, C.P. 66422, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.		B s/n 100 m <sup>2</sup>	104	Directa

	Calle Prof. Aníbal Pérez No. 530, Col. Rodríguez, C.P.	B. s/n		105	Directa
	88630, Reynosa, Tamaulipas.				
Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V.					
Logyx Almacenadora, S.A. de C.V.					
Gimtrac, S.A. de C.V.	Autopista Puebla-Orizaba Km. 134+600, Colonia Parque Industrial Chachapa Amozoc, sin calle, C.P. 72990, Puebla, Puebla.		P. s/n	101	Habilitada
Almacenadora Sur, S.A. de C.V.					
	Av. Ayuntamiento y 10 Oriente s/n, actualmente Derecho de Vía No. 1004, Colonia la Libertad, C.P. 72130, Puebla, Puebla.	B. 102		25	Directa
	Km. 31.5 Carretera México- Cuautitlán, Bodega No. 33, Colonia Loma Bonita, C.P. 54879, Cuautitlán, Estado de México.		B. 33 2,749.83 m <sup>2</sup>	26	Directa
	Av. Héroes de Nacozari 354, Colonia Ferrocarril, C.P. 44440, Guadalajara, Jalisco.	B.1		27	Directa
Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V.					
	Calle Antonio M. Rivera No. 26, Colonia Industrial, C.P. 54030, Tlalnepantla, Estado de México.		B. s/n 398.61 m <sup>2</sup>	58	Directa
	Calle Camino a Tepalcapa, No. 224, Colonia Lechería C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México.		B. A-01 14,351 m <sup>2</sup>	59	Directa
	Periférico Poniente 1050 y 1070, Colonia Paraísos del Colli, C.P. 45069, Zapopan, Jalisco.		B. s/n 600 m <sup>2</sup>	60	Directa

### Atentamente

México, D.F., a 27 de julio de 2009.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

### ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2009

#### INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL PEDIMENTO

### **DISTRIBUCION DE COPIAS**

El pedimento se presentará en original y tres copias, debiendo llevar impreso, en la parte inferior izquierda del ejemplar que corresponda, lo siguiente:

Original: "Administración General de Aduanas".

Primera copia: "Transportista".

Segunda copia: "Importador" o "Exportador".

Tercera copia: "Agente" o "Apoderado Aduanal".

Para los pedimentos consolidados, complementarios y los pedimentos de extracción de depósito fiscal de la industria automotriz para el mercado nacional, no se requiere la impresión de la copia destinada al transportista, en cuyo caso, el código de barras deberá ser impreso en el original de la aduana.

En la parte inferior derecha de los ejemplares a que se refiere el párrafo anterior, deberá llevar impresa la leyenda que corresponda conforme a lo siguiente:

Destino/origen: interior del país. Destino/origen: región fronteriza. Destino/origen: franja fronteriza.

Cuando el destino de la mercancía sea el interior del país, se trate de exportación, de pedimento complementario o pedimento de tránsito, la forma en que se imprimirá el pedimento deberá ser blanca, cuando sea a las franjas fronterizas, amarilla y en el caso de la región fronteriza, verde.

En ningún caso la mercancía podrá circular con alguno de los ejemplares por una zona del país diferente a la que corresponda conforme al color, excepto del blanco que podrá circular por todo el país.

El original y las copias del pedimento deberán llevar la firma electrónica avanzada expedida por el SAT en el espacio designado en el pie de página descrito anteriormente.

Tratándose de pedimentos complementarios, el original de la aduana deberá llevar la firma electrónica avanzada expedida por el SAT del agente o apoderado aduanal en el espacio designado en el pie de página descrito anteriormente.

Las claves o códigos internos que se deberán utilizar para todos los fines de los sistemas SAAI M3 o SAAI y módulos bancarios, así como los aspectos relativos a las estadísticas y a los programas prevalidadores, serán contemplados en los manuales de SAAI o de SAAI M3, siendo éstos los instrumentos que determinarán las claves a utilizar.

En la importación definitiva de vehículos que se clasifican en la fracción arancelaria 8704.31.04 de la TIGIE, no se requiere la impresión de la copia destinada al transportista, en cuyo caso, el código de barras deberá ser impreso en el original del importador.

# APENDICE 2 CLAVES DE PEDIMENTO REGIMEN DEFINITIVO

CLAVE	DESCRIPCION	SUPUESTOS DE APLICACION
A3		
		7 Regularización de mercancías importadas temporalmente o mercancías que no cuenten con la documentación aduanera correspondiente, de conformidad con el numeral 9 de la regla 2.8.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
		<ol> <li>15 Importación definitiva de mercancía no declarada conforme a la Regla 1.5.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.</li> </ol>

ВВ		
		7 Retorno virtual de embarcaciones de empresas con Programa IMMEX, conforme a la regla 2.8.3., numeral 38 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
 V6		Importación definitiva y retorno virtual de mercancía importada temporalmente por una empresa con Programa IMMEX que transfieran a empresas residentes en el territorio nacional, de conformidad con la regla 3.3.11. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
	INDUST	RIA AUTOMOTRIZ
V3	DE BIENES PARA SU RETORNO VIRTUAL POR LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O	Para extracción de depósito fiscal de bienes para su retorno virtual por la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte para su importación temporal por parte de empresas con Programa IMMEX, conforme a las reglas 3.3.8., numeral 2 ó 3.6.21., numeral 7 de la presente Resolución.  Transferencia de material destinado al régimen de depósito fiscal entre empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, conforme a la regla 3.6.21., numeral 18 de la presente Resolución.

### **APENDICE 6**

### **RECINTOS FISCALIZADOS**

Aduana	Clave	Recinto Fiscalizado
Aeropuerto		
Internacional de la Ciudad de México	214	Possehl México, S.A. de C.V.

.....

## APENDICE 8 IDENTIFICADORES

	IDENTIFICADORES					
CVE	DESCRIPCION	NIVEL**		COMPLEMENTO		
A3				Regularización de mercancías importadas temporalmente o mercancías que no cuenten con la documentación aduanera correspondiente, de conformidad con el numeral 9 de la regla 2.8.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  Importación definitiva de mercancía no declarada conforme a la Regla 1.5.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.		
			1			
DT	OPERACIONES SUJETAS AL ARTICULO 303 DEL TLCAN.		1	Se deroga.		
			2	Aplica la regla 3.3.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.		
			3	Aplica la regla 3.3.7. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.		
			4	Aplica la regla 3.3.8. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.		
			5	Se deroga.		
			6	Se deroga.		
			7	Se deroga.		
			8	Aplica la regla 3.3.27. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (La determinación y pago se efectuará mediante pedimento complementario).		
			9a	Aplica la regla 3.3.27. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (La determinación y pago se efectúa en el pedimento de retorno).		
			9b	Se deroga.		
			10	Se deroga.		
			11	Se deroga.		
			12	Se deroga.		
			13	Se deroga.		
			14	Se deroga.		
			15	Se deroga.		
			16	Se deroga.		
			17	Se deroga.		
			18	Aplica la regla 3.3.18., numeral 2 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.		
			19	Se deroga.		
			20	Se deroga.		
			21	Se deroga.		
			22	No aplica el artículo 303 del TLCAN, conforme a los supuestos establecidos en la regla 3.3.27. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.		

DU			1	Se deroga.
			2	Aplica la regla 3.3.6. de Carácter General en Materia
			_	de Comercio Exterior.
			3	Aplica la regla 3.3.7. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			4	Aplica la regla 3.3.8. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			5	Se deroga.
			6	Se deroga.
			7	Se deroga.
			8	Aplica la regla 3.3.30., numeral 1 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			9	Se deroga.
			10	Aplica la regla 3.3.30., numeral 3 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			11	Se deroga.
			12	Se deroga.
			13	Se deroga.
			14	Se deroga.
			15	Se deroga.
			16	Aplica la regla 3.3.18., numeral 2 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			17	Se deroga.
			18	Se deroga.
			19	Se deroga.
			20	Aplica la regla 2.8.3., numeral 20 o la regla 3.6.21., numeral 2 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (La determinación y pago se
			04	efectuará mediante pedimento complementario).
			21	No aplica el artículo 14 del Anexo III de la Decisión o el 15 del TLCAELC, conforme a lo señalado en los numerales 2 ó 5 de la regla 3.3.30. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
<u> </u>			İ	
IN				
			Con	nplemento 2
			Cuando en el complemento 1 se declare 1, 2, 3, 4, 5 14 se indicará el número de acta generado por el SIR	
			ļ	······
IP	IMPRESION SIMPLIFICADA DEL			
	PEDIMENTO CONFORME A LA REGLA 2.6.14. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.			
ОМ	MERCANCIA ORIGINARIA DE MEXICO	Р	Con	nplemento 1
				deberá declarar la fracción arancelaria 9807.00.01.
			ļ	

NR			
		2.	No aplica.
ST	 		
		1	Se deroga.
		2	Aplica para todas las partidas del pedimento la
			regla 3.3.6. de Carácter General en Materia de
			Comercio Exterior.
		3	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla 3.3.7. de Carácter General en Materia de
			Comercio Exterior.
		4	Aplica para todas las partidas del pedimento la
			regla 3.3.8. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
		5	Se deroga.
		6	Se deroga.
		7	Se deroga.
		8	Aplica para todas las partidas del pedimento la
			regla 3.3.27. de Carácter General en Materia de
			Comercio Exterior (La determinación y pago se
			efectuará mediante pedimento complementario).
		9a	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla 3.3.27. de Carácter General en Materia de
			Comercio Exterior (La determinación y pago se
			efectúa en el pedimento de retorno).
		9b	Se deroga.
		10	Se deroga.
		11	Se deroga.
		12	Se deroga.
		13	Se deroga.
		14	Se deroga.
		15	Se deroga.
		16	Se deroga.
		17	Se deroga.
		18	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla 3.3.18., numeral 2 de Carácter General en
			Materia de Comercio Exterior.
		19	Se deroga.
		20	Se deroga.
		21	Se deroga.
		22	No aplica el artículo 303 del TLCAN, para todas
			las partidas del pedimento, conforme a los
			supuestos establecidos en la regla 3.3.27. de Carácter General en Materia de Comercio
			Exterior.
SU	 		
		1	Se deroga.
		2	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla 3.3.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
		3	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla 3.3.7. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

			Anthon many to the large of the	
		4	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla 3.3.8. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.	
		5	Se deroga.	
		6	Se deroga.	
		7	Se deroga.	
		8	Aplica para todas las partidas del pedimento la	
			regla 3.3.30., numeral 1 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.	
		9	Se deroga.	
		10	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla 3.3.30., numeral 3 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.	
		11	Se deroga.	
		12	Se deroga.	
		13	Se deroga.	
		14	Se deroga.	
		15	Se deroga.	
		16	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla 3.3.18., numeral 2 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.	
		17	Se deroga.	
		18	Se deroga.	
		19	Se deroga.	
		20	Aplica para todas las partidas del pedimento, la regla 2.8.3., numeral 20 o la regla 3.6.21., numeral 2 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (La determinación y pago se efectuará mediante pedimento complementario).	
		21	No aplica para todas las partidas del pedimento el artículo 14 del Anexo III de la Decisión o el 15 del TLCAELC, conforme a los señalado en los numerales 2 ó 5 de la regla 3.3.30. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.	
VF	 			
		<ol> <li>No aplica.</li> <li>Importación definitiva por personas físicas o mora que sean comerciantes en el ramo de vehículos, pefectos de la fracción VII del artículo 8 de la Ley</li> </ol>		
			uesto sobre tenencia o uso de vehículos.	
			aplica.	

### Atentamente

México, D.F., a 27 de julio de 2009.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.